



GACETA MUNICIPAL



ÓRGANO INFORMATIVO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL

RESPONSABLE: SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO	SECRETARIO: LIC. MERCEDES PONCE TOVAR
--	--

MAYO DE 2020

ACUERDOS DEL H. AYUNTAMIENTO

- ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, TIENE CONOCIMIENTO DEL OFICIO NÚMERO IMMPE/029/2020, DE FECHA 01 -PRIMERO- DE ABRIL DE 2020, SIGNADO POR LA C. MARIA DEL ROSARIO MORENO RAMIREZ, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DE DESPACHO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, MEDIANTE EL CUAL EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 4 FRACCIÓN XXV DEL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, REMITE EL INFORME DE ACTIVIDADES GENERADAS POR EL INSTITUTO EN COMENTO, DURANTE EL TRIMESTRE ENERO, FEBRERO Y MARZO DEL 2020.
- ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, APRUEBA QUE, DE LOS RECURSOS ETIQUETADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 A DESARROLLO SOCIAL, SE DESTINEN LOS NECESARIOS PARA LA IMPLEMENTACION, APLICACIÓN Y EJECUCION DE LOS PROGRAMAS DE POYO EN SUS VERTIENTES "PROGRAMA DE AGROQUIMICOS, CICLO AGRICOLA PV2020, PARA EL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO", "PROGRAMA DE FUMIGACION CON DRONES PARA EL CONTROL DE PLAGAS Y ENFERMEDADES, PARA EL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO" Y "PROGRAMA DE APOYO A PRODUCTORES AGRICOLAS TEMPORALEROS, PARA LA ADQUISICION DE SEMILLAS MEJORADAS, PARA EL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO", ASI COMO LOS ACUERDOS RESPECTIVOS Y LAS REGLAS DE OPERACIÓN CORRESPONDIENTES A CADA UNO DE ELLOS, LO ANTERIOR DERIVADO DEL OFICIO RESPECTIVO SUSCRITO POR EL ING. NOE SANTIAGO BASILIO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO.
- ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, APRUEBA LA FE DE ERRATAS DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZO LA REGULARIZACION, AUTORIZACION DEL PLANO DE LOTIFICACION, LICENCIAS DE EJECUCION DE OBRAS DE URBANIZACION, NOMENCLATURA DE CALLES, VENTA PROVISIONAL DE LOTES Y DENOMINACION DEL ASENTAMIENTO HUMANO IRREGULAR DENOMINADO "LAS ROSAS"...DEBIDO A ERRORES INVOLUNTARIOS ASENTADOS EN EL APARTADO ACUERDO NUMERAL 2 Y EN EL APARTADO OPINION TECNICA NUMERAL 11.1 Y APARTADO ACUERDO. ACUERDO APROBADO EN SESION ORDINARIA DE CABILDO NUMERO 472/2019, DE FECHA 09 DE AGOSTO DE 2019, Y PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA", EL DIA 23 DE AGOSTO DE 2019, ACLARACION QUE QUEDA EN LOS TERMINOS PROPUESTOS.

PAGINA

6

7

26



GACETA MUNICIPAL



ÓRGANO INFORMATIVO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL

RESPONSABLE: SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO	SECRETARIO: LIC. MERCEDES PONCE TOVAR
--	--

MAYO DE 2020

ACUERDOS DEL H. AYUNTAMIENTO

- ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, APRUEBA LA FE DE ERRATAS DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZO LA REGULARIZACION, AUTORIZACION DEL PLANO DE LOTIFICACION, LICENCIAS DE EJECUCION DE OBRAS DE URBANIZACION, NOMENCLATURA DE CALLES, VENTA PROVISIONAL DE LOTES Y DENOMINACION DEL ASENTAMIENTO HUMANO IRREGULAR DENOMINADO "RINCONADA DEL SUR"...DEBIDO A ERRORES INVOLUNTARIOS ASENTADOS EN EL APARTADO ANTECEDENTES NUMERAL 10.8 Y EN EL APARTADO OPINION TECNICA NUMERAL 11.1 Y APARTADO ACUERDO. ACUERDO APROBADO EN SESION ORDINARIA DE CABILDO NUMERO 472/2019, DE FECHA 09 DE AGOSTO DE 2019, Y PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA", EL DIA 23 DE AGOSTO DE 2019, ACLARACION QUE QUEDA EN LOS TERMINOS PROPUESTOS.
- ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, APRUEBA LA FE DE ERRATAS DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZO LA REGULARIZACION, AUTORIZACION DEL PLANO DE LOTIFICACION, LICENCIAS DE EJECUCION DE OBRAS DE URBANIZACION, NOMENCLATURA DE CALLES, VENTA PROVISIONAL DE LOTES Y DENOMINACION DEL ASENTAMIENTO HUMANO IRREGULAR DENOMINADO "MOCTEZUMA"...DEBIDO A ERRORES INVOLUNTARIOS ASENTADOS EN EL APARTADO OPINION TECNICA NUMERAL 11.1 Y APARTADO ACUERDO. ACUERDO APROBADO EN SESION ORDINARIA DE CABILDO NUMERO 472/2019, DE FECHA 09 DE AGOSTO DE 2019, Y PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA", EL DIA 23 DE AGOSTO DE 2019, ACLARACION QUE QUEDA EN LOS TERMINOS PROPUESTOS.
- ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, APRUEBA LA FE DE ERRATAS DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZO LA REGULARIZACION, AUTORIZACION DEL PLANO DE LOTIFICACION, LICENCIAS DE EJECUCION DE OBRAS DE URBANIZACION, NOMENCLATURA DE CALLES, VENTA PROVISIONAL DE LOTES Y DENOMINACION DEL ASENTAMIENTO HUMANO IRREGULAR DENOMINADO "BICENTENARIO SEGUNDA SECCION"...DEBIDO A ERRORES INVOLUNTARIOS ASENTADOS EN EL APARTADO CONSIDERANDO NUMERAL 10 Y EN EL APARTADO OPINION TECNICA NUMERAL 11.1 Y APARTADO ACUERDO. ACUERDO APROBADO EN SESION ORDINARIA DE CABILDO NUMERO 484/2019, DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2019, Y PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA", EL DIA 24 DE ENERO DE 2020, ACLARACION QUE QUEDA EN LOS TERMINOS PROPUESTOS.

PAGINA

28

30

32



GACETA MUNICIPAL



ÓRGANO INFORMATIVO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL

RESPONSABLE: SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO	SECRETARIO: LIC. MERCEDES PONCE TOVAR
--	--

MAYO DE 2020

ACUERDOS DEL H. AYUNTAMIENTO

- ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, APRUEBA LA FE DE ERRATAS DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZO LA REGULARIZACION, AUTORIZACION DEL PLANO DE LOTIFICACION, LICENCIAS DE EJECUCION DE OBRAS DE URBANIZACION, NOMENCLATURA DE CALLES, VENTA PROVISIONAL DE LOTES Y DENOMINACION DEL ASENTAMIENTO HUMANO IRREGULAR DENOMINADO "LOMAS DE LAS FLORES"...DEBIDO A ERRORES INVOLUNTARIOS ASENTADOS EN EL APARTADO OPINION TECNICA NUMERAL 11.1 Y APARTADO ACUERDO. ACUERDO APROBADO EN SESION ORDINARIA DE CABILDO NUMERO 484/2019, DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2019, Y PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA", EL DIA 24 DE ENERO DE 2020, ACLARACION QUE QUEDA EN LOS TERMINOS PROPUESTOS.
- ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, APRUEBA LA FE DE ERRATAS DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZO LA REGULARIZACION, AUTORIZACION DEL PLANO DE LOTIFICACION, LICENCIAS DE EJECUCION DE OBRAS DE URBANIZACION, NOMENCLATURA DE CALLES, VENTA PROVISIONAL DE LOTES Y DENOMINACION DEL ASENTAMIENTO HUMANO IRREGULAR DENOMINADO "AMPLIACION FRANCISCO VILLA"...DEBIDO A ERRORES INVOLUNTARIOS ASENTADOS EN EL APARTADO OPINION TECNICA NUMERAL 11.1 Y APARTADO ACUERDO. ACUERDO APROBADO EN SESION ORDINARIA DE CABILDO NUMERO 484/2019, DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2019, Y PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA", EL DIA 24 DE ENERO DE 2020, ACLARACION QUE QUEDA EN LOS TERMINOS PROPUESTOS.
- ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, APRUEBA QUE, A FIN DE QUE PARA EL CASO DE CONSIDERARSE NECESARIO Y DADA LA PROPAGACION DE LA PANDEMIA POR COVID-19, SE LLEVE A CABO LA SUSPENSION TEMPORAL DE LAS SESIONES DE CABILDO, ASI COMO MESAS DE TRABAJO HASTA NUEVA CONVOCATORIA O NOTIFICACION DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES; PUDIENDOSE PARA EL CASO DE CONSIDERARLO NECESARIO, HACER USO DE LOS MEDIOS TECNOLOGICOS (VIDEO CONFERENCIA) PARA LLEVAR A CABO UNICAMENTE DICHAS SESIONES DE CABILDO, PREVIA CONVOCATORIA QUE AL EFECTO SE EXPIDA EN TERMINOS DE LAS LEYES Y REGLAMENTOS CORRESPONDIENTES.

PAGINA

34

36

38



GACETA MUNICIPAL



ÓRGANO INFORMATIVO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL

RESPONSABLE: SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO	SECRETARIO: LIC. MERCEDES PONCE TOVAR
--	--

MAYO DE 2020

ACUERDOS DEL H. AYUNTAMIENTO

- ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, APRUEBA EL ACUERDO POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS Y LINEAMIENTOS PARA LA PREVENCION DEL FENOMENO DE VIOLENCIA EN CUALQUIERA DE SUS TIPOS Y MODALIDADES, ASI COMO DISPONER DE MECANISMOS SEGUROS PARA LA DENUNCIA DIRECTA E INMEDIATA Y, REFORZAR LA ATENCION A VICTIMAS, INCORPORANDO LA PERSPECTIVA DE GENERO Y COMBATE A LA VIOLENCIA SEXUAL E INTRAFAMILIAR, COMO LA DISCRIMINACION QUE AFECTE A LAS MUJERES, NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19), A CARGO DE LAS AREAS QUE PARA TAL EFECTO SE ENCUENTRAN DESIGNADAS DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO. LO ANTERIOR DERIVADO DEL OFICIO RESPECTIVO, SUSCRITO POR LA C. MARIA DEL ROSARIO MORENO RAMIREZ, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DE DESPACHO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO.
- ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, TIENE CONOCIMIENTO DEL DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE REFORMA A LA CONSTITUCION POLITICA, LEY ORGANICA DEL TRIBUNAL ELECTORAL, ASI COMO A LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, TODAS DEL ESTADO DE QUERETARO. PROPUESTA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA, LA INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE QUERETARO, RELATIVA A LOS DERECHOS POLITICO-ELECTORALES DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDIGENAS, LA INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERETARO, LA INICIATIVA DE REFORMA A LA CONSTITUCION POLITICA, LEY ELECTORAL, LEY DE MEDIOS DE IMPUGNACION EN MATERIA ELECTORAL, LEY ORGANICA MUNICIPAL Y LEY ORGANICA DEL TRIBUNAL ELECTORAL, TODAS DEL ESTADO DE QUERETARO, PROPUESTAS POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERETARO, Y LA INICIATIVA QUE REFORMA LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE QUERETARO, LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERETARO PARA REDUCIR EL FINANCIAMIENTO PUBLICO ESTATAL A LOS PARTIDOS POLITICOS Y LA INICIATIVA DEL LEY QUE REFORMA EL ARTICULO 7 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE QUERETARO Y REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERETARO, APROBADO POR LA COMISION DE PUNTOS CONSTITUCIONALES DE LA 59 LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERETARO, A FIN DE QUE EN EL TERMINO DE 5 DIAS, SE HAGAN LLEGAR LAS OBSERVACIONES QUE SE ESTIMEN PERTINENTES.

PAGINA

39

45



GACETA MUNICIPAL



ÓRGANO INFORMATIVO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL

RESPONSABLE: SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO	SECRETARIO: LIC. MERCEDES PONCE TOVAR
--	--

MAYO DE 2020

ACUERDOS DEL H. AYUNTAMIENTO

- ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, TIENE CONOCIMIENTO DEL OFICIO DE FECHA 06 -SEIS- DE MAYO DEL 2020 –DOS MIL VEINTE-, SUSCRITO POR EL LIC. ALBERTO VAZQUEZ MARTINEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACION, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA AUTORIZACION Y APROBACION DE ESTE H. AYUNTAMIENTO A FIN DE QUE SE REALICEN LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS NECESARIOS, A EFECTO DE LLEVAR A CABO LA ADQUISICIÓN DE UN PREDIO, PARA EL FIN ESPECÍFICO DE INSTAURAR LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES CUYAS ESPECIFICACIONES SE SEÑALAN EN EL OFICIO DE REFERENCIA.

PAGINA

46

CERTIFICACION

LA QUE SUSCRIBE **LIC. MERCEDES PONCE TOVAR, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO.**, CON FUNDAMENTO LEGAL POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO DEL ARTÍCULO 45 FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO.

CERTIFICO Y HAGO CONSTAR

EL PUNTO 5 **-CINCO-**, NUMERAL 5.1 **-CINCO PUNTO UNO-**, DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO No. **H.A.M.P.E.Q./494/2020**, CELEBRADA EL DÍA 11 **-ONCE-** DE **MAYO DE 2020 -DOS MIL VEINTE-**, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO; TUVO CONOCIMIENTO DEL OFICIO NÚMERO **IMMPE/029/2020**, DE FECHA 01 **-PRIMERO-** DE **ABRIL DE 2020**, SIGNADO POR LA **C. MARIA DEL ROSARIO MORENO RAMIREZ**, EN SU CARÁCTER DE **ENCARGADA DE DESPACHO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO**, MEDIANTE EL CUAL EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 4 FRACCIÓN XXV DEL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, REMITE EL INFORME DE ACTIVIDADES GENERADAS POR EL INSTITUTO EN COMENTO, DURANTE EL TRIMESTRE ENERO, FEBRERO Y MARZO DEL 2020.”

“...EN USO DE LA VOZ EL **ING. ISIDRO AMARILDO BARCENAS RESENDIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO**, NO HABIENDO MANIFESTACION ALGUNA AL RESPECTO, SE DECLARA AGOTADO EL PUNTO ANTERIOR DADA SU PROPIA Y ESPECIAL NATURALEZA JURIDICA, RAZÓN POR LA CUAL LE SOLICITO AL SEÑOR SECRETARIO CONTINUE CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DIA”.

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO., EL DÍA 12 **-DOCE-** DEL MES DE **MAYO DEL AÑO 2020 -DOS MIL VEINTE-**, VA EN 01 **-UNA-** FOJA UTIL EN SU CARA ANTERIOR Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **- DOY FE.**

ATENTAMENTE

“TRANSFORMANDO PEDRO ESCOBEDO”

LIC. MERCEDES PONCE TOVAR
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO.

CERTIFICACION

LA QUE SUSCRIBE LIC. MERCEDES PONCE TOVAR, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO., CON FUNDAMENTO LEGAL POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO DEL ARTÍCULO 45 FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO.--

CERTIFICO Y HAGO CONSTAR

EL PUNTO 5 -CINCO-, NUMERAL 5.2 -CINCO PUNTO DOS-, DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO No. H.A.M.P.E.Q./494/2020, CELEBRADA EL DÍA 11 -ONCE- DE MAYO DE 2020 -DOS MIL VEINTE-, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO; APROBÓ POR MAYORIA DE VOTOS, EL PRESENTE ACUERDO QUE A LA LETRA SEÑALA: -----

“...EN USO DE LA VOZ EL ING. ISIDRO AMARILDO BARCENAS RESENDIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, UNA VEZ QUE HA SIDO DEBIDAMENTE DISCUTIDO EL PUNTO, SOMETO A APROBACION DE ESTE H. AYUNTAMIENTO PARA SU VOTACION LA PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACION DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE, DE LOS RECURSOS ETIQUETADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 A DESARROLLO SOCIAL, SE DESTINEN LOS NECESARIOS PARA LA IMPLEMENTACION, APLICACIÓN Y EJECUCION DE LOS PROGRAMAS DE POYO EN SUS VERTIENTES “PROGRAMA DE AGROQUIMICOS, CICLO AGRICOLA PV2020, PARA EL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO”, “PROGRAMA DE FUMIGACION CON DRONES PARA EL CONTROL DE PLAGAS Y ENFERMEDADES, PARA EL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO” Y “PROGRAMA DE APOYO A PRODUCTORES AGRICOLAS TEMPORALEROS, PARA LA ADQUISICION DE SEMILLAS MEJORADAS, PARA EL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO”, ASI COMO LOS ACUERDOS RESPECTIVOS Y LAS REGLAS DE OPERACIÓN CORRESPONDIENTES A CADA UNO DE ELLOS, LO ANTERIOR DERIVADO DEL OFICIO RESPECTIVO SUSCRITO POR EL ING. NOE SANTIAGO BASILIO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO. POR LO QUE SOLICITO, QUIEN ESTE A FAVOR MANIFIESTE EL SENTIDO DE SU VOTACION DE MANERA ECONOMICA LEVANTANDO LA MANO, A EFECTO DE QUE EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO INFORME EL RESULTADO DE LA VOTACION.--

EN USO DE LA VOZ LA C. LIC. MERCEDES PONCE TOVAR, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO. SEÑALA: “...SEÑOR PRESIDENTE, LE INFORMO QUE EL RESULTADO DE LA VOTACION ES DE 06 -SEIS- VOTOS A FAVOR, 0 -CERO- VOTOS EN CONTRA, 4 -CUATRO- ABSTENCIONES DE LOS REGIDORES LIC. RAMON MALAGON SILVA, C. MIGUEL AMEZQUITA JAIME, LIC. MA. DEL ROSIO RESENDIZ NIEVES Y LIC. SULLY YANIRA MAURICIO SIXTOS, POR LO QUE SE DECLARA APROBADO EL PUNTO QUINTO NUMERAL 5.2 POR MAYORIA DE VOTOS”.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, EL DÍA 12 -DOCE- DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2020 -DOS MIL VEINTE-, VA EN 01 -UNA- FOJA UTIL EN SU CARA ANTERIOR Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- DOY FE.-----

ATENTAMENTE

“TRANSFORMANDO PEDRO ESCOBEDO”

LIC. MERCEDES PONCE TOVAR
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO.

ING. ISIDRO AMARILDO BÁRCENAS RESÉNDIZ, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los numerales 31 fracción I, II, XX y XXVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y;

CONSIDERANDO

1.- El artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, refiere que toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, asimismo, el 115 fracción II de la Carta Magna, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2.- Que en fecha 11 de marzo del año en curso, la Organización Mundial de la Salud, en lo sucesivo OMS, declaró que el brote del virus COVID-19, es considerado como pandemia, debido al número de personas infectadas y fallecidas a nivel mundial.

3.- En fecha 18 de marzo de 2020, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el Acuerdo de Recomendaciones Generales COVID-19 que emite la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

4.- Que en fecha 19 de marzo de 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el Acuerdo de Medidas de Seguridad Sanitaria, por medio del cual se establecieron 28 medidas para controlar y mitigar la enfermedad COVID-19, cuya medida primera atribuye a entes públicos que conforman el Consejo Estatal de Seguridad, la elaboración de programas o campañas para el control de dicha enfermedad. Y en la vigésima séptima establece que "Los sectores productivos deberán ejecutar una planeación estratégica para mantener sus capacidades operativas y económicas, sin afectar o poner en riesgo a los trabajadores".

5.- Con fecha 20 veinte de Marzo de 2020 dos mil veinte, fue publicado en la Gaceta Municipal Pedro Escobedo, el Acuerdo en la cual se autoriza el acuerdo emitido por el Consejo Estatal de Seguridad del Estado de Querétaro, con fecha 19 diecinueve de Marzo de 2020 dos mil veinte, el cual contiene las medidas de seguridad sanitarias para atender el COVID-19, formuladas por la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y Comité Técnico para la atención del COVID-19, lo anterior derivado de la solicitud suscrita por el Ing. Isidro Amarildo Bárcenas Reséndiz, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, mediante el oficio correspondiente, con la finalidad de que se adopten las medidas pertinentes para su debido cumplimiento.

6.- Entre las medidas autorizadas por el Comité Técnico para la atención del COVID-19, se señala que las autoridades Estatales y Municipales en el ámbito de su competencia, determinarán acciones que aseguren distanciamiento social, para garantizar el cumplimiento de las recomendaciones de las autoridades sanitarias. El distanciamiento social implica la suspensión de las actividades normales diarias, provocando la disminución de los ingresos disponibles para la subsistencia de las familias durante el tiempo que dure la contingencia provocada por la pandemia COVID-19.

7.- Que en fecha 24 de marzo de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), mismo que tiene por objeto establecer las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19); disposición en cuyo tercer párrafo de su ARTÍCULO PRIMERO establece que las autoridades civiles, militares y los particulares, así como las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno, estarán obligadas a la instrumentación de las medidas preventivas contra la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19); así como en su ARTÍCULO SEGUNDO incisos A, C, y D mediante los cuales establece: "Las medidas preventivas que los sectores público, privado y social deberán poner en práctica son las siguientes: a) Evitar la asistencia a centros de trabajo, espacios públicos y otros lugares concurridos, a los adultos mayores de 65 años o más y grupos de personas con riesgo a desarrollar enfermedad grave y/o morir a causa de ella, quienes en todo momento, en su caso, y a manera de permiso con goce de sueldo, gozarán de su salario y demás prestaciones establecidas en la normatividad vigente indicada en el inciso c) del presente artículo. Estos grupos incluyen mujeres embarazadas o en periodo de lactancia, menores de 5 años, personas con discapacidad, personas con enfermedades crónicas no transmisibles (personas con hipertensión arterial, pulmonar, insuficiencia renal, lupus, cáncer, diabetes mellitus, obesidad, insuficiencia hepática o metabólica, enfermedad cardíaca), o con algún padecimiento o tratamiento farmacológico que les genere supresión del sistema inmunológico; c) Suspender temporalmente las actividades de los sectores público, social y privado que involucren la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo y hasta el 19 de abril del 2020. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y las organizaciones de los sectores social y privado, deberán instrumentar planes que garanticen la continuidad de operaciones para el cumplimiento de sus funciones esenciales relacionadas con la mitigación y control de los riesgos para salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y garantizar los derechos humanos de las personas trabajadoras, en particular los señalados en el inciso a) del presente artículo, y de los usuarios de sus servicios. En el sector público, los Titulares de la Áreas de Administración y Finanzas u homólogos o bien las autoridades competentes en la institución de que se trate,

determinarán las funciones esenciales a cargo de cada institución, cuya continuidad deberá garantizarse conforme al párrafo anterior. En el sector privado continuarán laborando las empresas, negocios, establecimientos mercantiles y todos aquéllos que resulten necesarios para hacer frente a la contingencia, de manera enunciativa, hospitales, clínicas, farmacias, laboratorios, servicios médicos, financieros, telecomunicaciones, y medios de información, servicios hoteleros y de restaurantes, gasolineras, mercados, supermercados, misceláneas, servicios de transportes y distribución de gas, siempre y cuando no correspondan a espacios cerrados con aglomeraciones. Las relaciones laborales se mantendrán y aplicarán conforme a los contratos individuales, colectivos, contratos ley o Condiciones Generales de Trabajo que correspondan, durante el plazo al que se refiere el presente Acuerdo y al amparo de la Ley Federal del Trabajo y la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional. Todo lo anterior, con estricto respeto a los derechos laborales de las y los trabajadores, en los sectores público, social y privado..."

8.- Que el día 31 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS CoV2, de implementación obligatoria a partir de su publicación para los sectores público social y privado. Disposición en cuyo acuerdo Primero establece: como acción extraordinaria, para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, que los sectores público, social y privado deberán implementar las siguientes medidas: I. Se ordena la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional; II. Solamente podrán continuar en funcionamiento las siguientes actividades, consideradas esenciales: a) Las que son directamente necesarias para atender la emergencia sanitaria, como son las actividades laborales de la rama médica, paramédica, administrativa y de apoyo en todo el Sistema Nacional de Salud. También las que participan en su abasto, servicios y proveeduría, entre las que destacan el sector farmacéutico, tanto en su producción como en su distribución (farmacias); la manufactura de insumos, equipamiento médico y tecnologías para la atención de la salud; los involucrados en la disposición adecuada de los residuos peligrosos biológicos - infecciosos (RPBI), así como la limpieza y sanitización de las unidades médicas en los diferentes niveles de atención; b) Las involucradas en la seguridad pública y la protección ciudadana; en la defensa de la integridad y la soberanía nacionales; la procuración e impartición de justicia; así como la actividad legislativa en los niveles federal y estatal; c) Las de los sectores fundamentales de la economía: financieros, el de recaudación tributaria, distribución y venta de energéticos, gasolineras y gas, generación y distribución de agua potable, industria de alimentos y bebidas no alcohólicas, mercados de alimentos, supermercados, tiendas de autoservicio, abarrotes y venta de alimentos preparados; servicios de transporte de pasajeros y de carga; producción agrícola, pesquera y pecuaria, agroindustria, industria química, productos de limpieza; ferreterías, servicios de mensajería, guardias en labores de seguridad privada; guarderías y estancias infantiles, asilos y estancias para personas adultas mayores, refugios y centros de atención a mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos; telecomunicaciones y medios de información; servicios privados de emergencia, servicios funerarios y de inhumación, servicios de almacenamiento y cadena de frío de insumos esenciales; logística (aeropuertos, puertos y ferrocarriles), así como actividades cuya suspensión pueda tener efectos irreversibles para su continuación; d) Las relacionadas directamente con la operación de los programas sociales del gobierno, y e) Las necesarias para la conservación, mantenimiento y reparación de la infraestructura crítica que asegura la producción y distribución de servicios indispensables; a saber: agua potable, energía eléctrica, gas, petróleo, gasolina, turbosina, saneamiento básico, transporte público, infraestructura hospitalaria y médica, entre otros más que pudieran listarse en esta categoría; III. En todos los lugares y recintos en los que se realizan las actividades definidas como esenciales, se deberán observar, de manera obligatoria, las siguientes prácticas: a) No se podrán realizar reuniones o congregaciones de más de 50 personas; b) Las personas deberán lavarse las manos frecuentemente; c) Las personas deberán estornudar o toser aplicando la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo); d) No saludar de beso, de mano o abrazo (saludo a distancia), y e) Todas las demás medidas de sana distancia vigentes, emitidas por la Secretaría de Salud Federal; IV. Se exhorta a toda la población residente en el territorio mexicano, incluida la que arribe al mismo procedente del extranjero y que no participa en actividades laborales esenciales, a cumplir resguardo domiciliario corresponsable del 30 de marzo al 30 de abril de 2020. Se entiende como resguardo domiciliario corresponsable a la limitación voluntaria de movilidad, permaneciendo en el domicilio particular o sitio distinto al espacio público, el mayor tiempo posible; V. El resguardo domiciliario corresponsable se aplica de manera estricta a toda persona mayor de 60 años de edad, estado de embarazo o puerperio inmediato, o con diagnóstico de hipertensión arterial, diabetes mellitus, enfermedad cardíaca o pulmonar crónicas, inmunosupresión (adquirida o provocada), insuficiencia renal o hepática, independientemente de si su actividad laboral se considera esencial. El personal esencial de interés público podrá, de manera voluntaria, presentarse a laborar; VI. Una vez terminado el periodo de vigencia de las medidas establecidas en el presente Acuerdo, la Secretaría de Salud, en coordinación con la Secretaría de Economía y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, emitirán los lineamientos para un regreso, ordenado, escalonado y regionalizado a las actividades laborales, económicas y sociales de toda la población en México; VII. Se deberán posponer, hasta nuevo aviso, todos los censos y encuestas a realizarse en el territorio nacional que involucren la movilización de personas y la interacción física (cara a cara) entre las mismas, y VIII. Todas las medidas establecidas en el presente Acuerdo deberán aplicarse con estricto respeto a los derechos humanos de todas las personas.

9.- Que como resultado de la contingencia Mundial generada por el COVID-19 las condiciones económicas nacionales se enfrentan a grandes obstáculos, que impiden el adecuado desarrollo de las actividades que realizan los sectores agropecuarios, razón por la cual resulta necesario la intervención de acciones públicas que permitan minimizar estas condiciones.

10.- Que el Municipio de Pedro Escobedo es mayormente agrícola, por lo cual se requiere fortalecer a los productores del campo. En los últimos dos años, las lluvias fueron sumamente escasas por lo que su producción fue solamente en un 30% (treinta por ciento); es necesario establecer políticas públicas mediante las cuales se considere a los productores del campo del municipio y que existan programas emergentes que se pueden implementar, en el campo al ser esta la actividad económica con más alto impacto.

11.- Que en la actualidad ante los efectos de la pandemia del COVID-19, se ha incrementado el autoconsumo del maíz en las familias así como para consumo animal. Aunado a esto, es importante resaltar que se debe prevenir las plagas de los sembrados, al no haber lluvia estas se incrementa; además que los vasos de agua del municipio para riegos de punteo como para abrebadero, se encuentran al día de hoy algunos al 10% de su capacidad y otros vacíos.

12.- Que a causa de la pandemia que se está viviendo, muchos de los integrantes de las familias productoras del campo se encuentran sin empleo y les será difícil adquirir tan solo la semilla, ya que no hay que olvidar que esta administración cuenta con tractores agrícolas e implementos para estos fines, lo que así, abarata la producción de los granos.

13.- Que el 72.7% de la superficie total del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, está dedicado a la agricultura, con una superficie total de 16,850 hectáreas, de las cuales 11,275 son de riego y 5,575 de temporal, contando con ello con alrededor de 2,282 productores., y en promedio, por ciclo agrícola se fumiga 3 veces al cultivo y el Drone es capaz de ser utilizado en todas las etapas del cultivo, para ello con esta tecnología se pueden aplicar herbicidas, fungicidas, insecticidas, acaricidas, fertilizantes foliares, principalmente.

14.- Que el Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, busca implementar las estrategias descritas en el plan de trabajo del sector Agropecuario, con el fin de apoyar a los productores, en el presente ciclo agrícola Primavera-Verano, con incentivos que coadyuven a bajar los costos de operación de sus cultivos, principalmente maíz, aumentar la productividad y rentabilidad, de acuerdo a la etapa fisiológica de la planta, la adquisición de dichos productos agroquímicos han de ser variantes, dependiendo de la necesidad de cada productor, ayudando a prevenir, controlar o mejorar la producción agrícola (herbicida, insecticida, fungicida, adherente, coadyuvante, fertilizantes foliares, entre otros). Una mayor eficiencia en la producción conlleva el uso de cantidades considerables de plaguicidas que se aplican para reducir pérdidas ocasionadas por microorganismos, hongos, insectos, malezas y otros depredadores de los cultivos. Sabiendo que la agricultura tiene un aporte importante en la alimentación y contribución a la economía del municipio, y que hoy se han visto afectadas por pandemia mundial COVID-19.

15.- Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 30 fracciones I, VII y XXV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar planes y programas municipales; bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal; así como supervisar las funciones en materia de protección civil.

Por lo antes expuesto, se tiene a bien en expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA IMPLEMENTACIÓN DEL
"PROGRAMA DE AGROQUÍMICOS CICLO AGRÍCOLA P-V 2020, PARA EL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO" EN
EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA SU EJECUCIÓN.**

ARTÍCULO 1. OBJETIVOS.

1) **Objetivo General.**

Coadyuvar a mitigar los efectos negativos atribuibles a la disminución o pérdida del ingreso en la población del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, derivada de la situación de contingencia por el COVID-19.

2) **Objetivo Específico.**

Incrementar la Productividad de los cultivos, mediante incentivos focalizados en la adquisición de agroquímicos para fertilización foliar, control de malezas, plagas y enfermedades, generando con ello una disminución en los costos de producción de los mismos.

ARTÍCULO 2. COBERTURA.

Este Programa operará en el Municipio de Pedro Escobedo, Estado Querétaro, en todos sus ejidos.

ARTÍCULO 3. POBLACION OBJETIVO.

Agricultores de los 18 ejidos del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, siendo estos: La D, La Lira, San Clemente, Escolásticas, San Cirilo, Dolores de Ajuchitlancito, Ajuchitlancito, San Fandila, La Palma, La Venta, Pedro Escobedo, El Sauz, Ignacio Pérez, Guadalupe Septién, Quintanares, Noria Nueva, Los Álvarez y El Ahorcado.

El presente programa aplica a las siguientes modalidades de siembra: riego con agua de pozo, riego de punteo y régimen de temporal, cuyo cultivo puede ser: maíz, sorgo, trigo, frijol, cebada, alfalfa, frutales, hortalizas (lechuga, chile, jícama, espárrago y zanahoria).

ARTÍCULO 4. CRITERIOS Y REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD.

a) **PARA PRODUCTORES.**

- Solicitar el apoyo, mediante la firma de la Solicitud denominada "Única de apoyo".
- Reunir y presentar los siguientes documentos:
 - Identificación oficial vigente (credencial de elector, licencia de conducir, pasaporte, cédula profesional).

- Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Copia de comprobante de domicilio (luz, teléfono, predial, agua), con una vigencia no mayor a 3 meses anteriores a la fecha de solicitud.
- Comprobante que acredite la propiedad o posesión del predio (Título de propiedad, certificado parcelario, contrato de arrendamiento, contrato de comodato, contrato de usufructo, contrato de donación, cualquier documento que contenga un acto jurídico que otorgue derecho de uso o posesión, con la actividad de siembra a favor del solicitante).
- Croquis de localización de la parcela elaborado a mano.

b) PARA PROVEEDORES.

- Los Proveedores serán locales e instalados en el Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro.
- Deberán estar registrados en el "Padrón de proveedores" del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro.
- Firmar carta compromiso, mediante el cual el proveedor, manifieste su conformidad de que las Ministraciones por parte del Municipio de Pedro Escobedo, serán de manera mensual, de acuerdo a los avances y la suficiencia presupuestaria.
- Firmar el convenio correspondiente entre las partes involucradas.

ARTÍCULO 5. TIPOS Y MONTOS DE APOYO.

A. TIPOS DE AGROQUÍMICOS OBJETO DEL PRESENTE PROGRAMA.

Herbicidas, plaguicidas, fungicidas, fertilizantes foliares, adherentes, coadyuvantes, reguladores de pH, o cualquier otro producto que cumpla con los mismos fines.

B. MONTOS DE APOYO.

Subsidio **por una sola ocasión de la compra de un tipo de dosis de agroquímico por hectárea, que serán aplicados desde una hasta cinco hectáreas por productor del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro**, independientemente del producto que se adquiera, en los siguientes términos:

- a) Aquella compra de productos que rebase el importe de \$250.00 (doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), será subsidiados en un 40% (cuarenta por ciento).
- b) Aquella compra de productos que sea igual o inferior al importe de \$250.00 (doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), será subsidiados al 100% (cien por ciento).

Los apoyos mencionados en los incisos anteriores, no excederán de la cantidad de \$1000.00 (un mil pesos 00/100 M.N), por productor, hasta en tanto la suficiencia presupuestaria lo permita.

El monto de los apoyos, será depositado directamente al o los proveedores que se contraten para suministrar los productos objeto del presente programa.

ARTÍCULO 6. DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS.

Los Beneficiarios tendrán los derechos siguientes:

- I. Recibir el apoyo del Programa, bajo los requisitos y formas de operación aplicables;
- II. Ser tratados con respeto y dignidad, así como ser atendidos con eficacia, calidad y al margen de cualquier condicionamiento en la ejecución del Programa;
- III. Ser atendidos conforme a las medidas sanitarias aplicables para la presente contingencia;
- IV. Acceder a la información necesaria del Programa;
- V. Tener la reserva y privacidad de su información personal y;
- VI. Presentar denuncias y quejas ante instancias correspondientes.

ARTÍCULO 7. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los Beneficiarios tendrán las obligaciones siguientes:

- 1. Realizar la solicitud de incorporación al Programa de acuerdo a los requisitos antes descritos;
- 2. Utilizar y destinar el Apoyo del Programa, con estricto apego a los fines y objeto del mismo, conforme en las presentes Reglas y la normatividad aplicable;
- 3. Reportar a la Dirección de Desarrollo Agropecuario del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, las irregularidades que se presenten en la ejecución del Programa; y
- 4. En caso de incumplimiento o no destinar el apoyo del Programa para lo establecido, deberá realizar el reintegro del apoyo recibido.

ARTÍCULO 8. INSTANCIAS PARTICIPANTES Y COORDINACIÓN.

- 1. **Instancia Ejecutora:** La Instancia Ejecutora, normativa y responsable de este Programa será la Dirección de Desarrollo Agropecuario del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro.
- 2. **Coordinación Institucional:** La Dirección de Desarrollo Agropecuario establecerá los mecanismos de coordinación necesarios con instancias de gobierno, de la sociedad civil y privadas, para potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las

acciones e impulsar la complementariedad de los recursos, siempre en el marco de las presentes Reglas y de la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 9.- PROCESO DE OPERACIÓN Y ATENCIÓN DEL PROGRAMA.

- I. Los solicitantes podrán realizar la solicitud de apoyo a través de los medios establecidos por el Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, bajo protesta de decir verdad.
- II. Los apoyos serán entregados preferentemente en las instalaciones de la Dirección de Desarrollo Agropecuario, así como con la opción de realizar la entrega en las casas ejidales o en el último de los casos puede ser directo en el domicilio del beneficiario con base en el cumplimiento de los criterios de selección expuestos y con las medidas de seguridad establecidas para la contingencia.
- III. Para recibir el apoyo, los beneficiarios deberán mostrar una identificación oficial vigente o Clave Única de Registro de Población (CURP), a fin de corroborar que ya cuenta con su expediente completo.
- IV. La entrega de los apoyos se realizará por el periodo establecido por el ciclo agrícola primavera-verano 2020, el cual comprende de los meses de abril a septiembre del presente año, pudiendo extenderse hasta el mes de diciembre de dicho año, según las circunstancias del caso en particular.

ARTÍCULO 10. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL.

Para efectos de la ejecución del programa, se contará con la suficiencia presupuestal autorizada por la Secretaría de Tesorería y Finanzas Públicas del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, de acuerdo a los requerimientos de la población objeto de este programa y en términos del Acuerdo respectivo.

ARTÍCULO 11. TRANSPARENCIA.

Difusión: De conformidad con lo establecido, la publicidad e información relativa a los programas de carácter social, deberán identificarse perfectamente con el escudo municipal e incluyendo la siguiente leyenda: "Este Programa es de carácter público; no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

De igual forma, de conformidad con lo establecido en el artículo 81 Ter, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la propaganda que, bajo cualquier modalidad de comunicación social, se difunda del Programa, se sujetará a lo previsto en las disposiciones constitucionales y legales que en la materia resulten aplicables. La Dirección de Desarrollo Agropecuario, publicará la información actualizada sobre la operación del Programa en la página de internet oficial del Municipio y demás medios que así se considere.

ARTÍCULO 12. PROCESO PARA LA INTEGRACIÓN DEL PADRÓN DE BENEFICIARIOS.

El Padrón de Beneficiarios se elaborará con base al Formato A de la Fracción XIV del Artículo 66, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO 13. QUEJAS Y DENUNCIAS.

Las personas beneficiarias o interesadas, tienen derecho a solicitar información relacionada con el Programa y las presentes Reglas, así como a presentar quejas o denuncias en contra de servidores públicos de la Administración Pública Municipal, por el incumplimiento en la ejecución, operación o entrega de apoyos, quejas en las oficinas del Órgano Interno de Control ubicado en la calle de Reforma número 01 (uno), en la colonia centro, de esta Ciudad de Pedro Escobedo, Querétaro, teléfono 4482750163, correo electrónico: contrape2018@gmail.com.

ARTÍCULO 14. GLOSARIO.

Apoyo: Subsidio asignado a los beneficiarios del programa.

Beneficiarios: Personas que sean receptoras del apoyo del Programa.

Dirección: Dirección de Desarrollo Agropecuario del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro.

Municipio: Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro.

ARTÍCULO 15. VIGENCIA DEL PROGRAMA.

El Programa estará vigente desde su aprobación y suficiencia presupuestal, y hasta en tanto existan recursos para brindar los apoyos en la modalidad que corresponda.

Los beneficiarios podrán solicitar su inclusión en el mismo, en los términos que establezca la convocatoria, ante las instancias y conforme a los medios que se establezcan, dependiendo de la modalidad deseada.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro.

SEGUNDO. El presente acuerdo, entrará en vigor al momento de su publicación en la Gaceta Municipal de Pedro Escobedo, Querétaro.

T E R C E R O. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Agropecuario del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, y la Dirección de Comunicación Social del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, para que, dentro del ámbito de su competencia, haga la difusión de las acciones que sean implementadas por la presente Administración Municipal, respecto de la ejecución del presente Programa Municipal.

C U A R T O. Se autoriza a la Secretaría de Tesorería y Finanzas Públicas del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, para llevar a cabo las adecuaciones presupuestarias necesarias a efecto de dar cumplimiento al presente acuerdo.

Q U I N T O. Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, a fin de que dé a conocer el presente acuerdo, a los Titulares de las Dependencias que tienen relación directa e inmediata con la aplicación y ejecución del mismo.

ATENTAMENTE
“TRANSFORMANDO PEDRO ESCOBEDO”

ING. ISIDRO AMARILDO BARCENAS RESENDIZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO.
R U B R I C A

LIC. MERCEDES PONCE TOVAR
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO.
R U B R I C A

Ing. Isidro Amarildo Barcenás Resendiz, Presidente Municipal Constitucional de Pedro Escobedo, Querétaro, en ejercicio a lo dispuesto por el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, promulgo el presente Acuerdo del Programa denominado **“PROGRAMA DE AGROQUÍMICOS CICLO AGRÍCOLA P-V 2020, PARA EL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO”**. En su vertiente apoyo emergente de Protección ante la Pandemia Covid-19 en el Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, en el que se emiten las Reglas de operación para su ejecución; en la Sede Oficial de la Presidencia Municipal, a **11 -once-** del mes de **Mayo de 2020 –dos mil veinte-**. Para su publicación y debida observancia.

ATENTAMENTE
“TRANSFORMANDO PEDRO ESCOBEDO”

ING. ISIDRO AMARILDO BARCENAS RESENDIZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO.
R U B R I C A

Se expide la presente en la ciudad de Pedro Escobedo, Querétaro, el día **12 -doce-** de **Mayo** del año **2020 -dos mil veinte-**, va en **06 -seis-** fojas útiles frente de ellas, y sirve para todos los efectos legales a que haya lugar.- Doy Fe.-----

ATENTAMENTE
“TRANSFORMANDO PEDRO ESCOBEDO”

LIC. MERCEDES PONCE TOVAR
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO.
R U B R I C A.

ING. ISIDRO AMARILDO BÁRCENAS RESÉNDIZ, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los numerales 31 fracción I, II, XX y XXVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y;

CONSIDERANDO

1.- El artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, refiere que toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, asimismo, el 115 fracción II de la Carta Magna, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2.- Que en fecha 11 de marzo del año en curso, la Organización Mundial de la Salud, en lo sucesivo OMS, declaró que el brote del virus COVID-19, es considerado como pandemia, debido al número de personas infectadas y fallecidas a nivel mundial.

3.- En fecha 18 de marzo de 2020, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el Acuerdo de Recomendaciones Generales COVID-19 que emite la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

4.- Que en fecha 19 de marzo de 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el Acuerdo de Medidas de Seguridad Sanitaria, por medio del cual se establecieron 28 medidas para controlar y mitigar la enfermedad COVID-19, cuya medida primera atribuye a entes públicos que conforman el Consejo Estatal de Seguridad, la elaboración de programas o campañas para el control de dicha enfermedad. Y en la vigésima séptima establece que "Los sectores productivos deberán ejecutar una planeación estratégica para mantener sus capacidades operativas y económicas, sin afectar o poner en riesgo a los trabajadores".

5.- Con fecha 20 veinte de Marzo de 2020 dos mil veinte, fue publicado en la Gaceta Municipal Pedro Escobedo, el Acuerdo en la cual se autoriza el acuerdo emitido por el Consejo Estatal de Seguridad del Estado de Querétaro, con fecha 19 diecinueve de Marzo de 2020 dos mil veinte, el cual contiene las medidas de seguridad sanitarias para atender el COVID-19, formuladas por la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y Comité Técnico para la atención del COVID-19, lo anterior derivado de la solicitud suscrita por el Ing. Isidro Amarildo Bárcenas Reséndiz, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, mediante el oficio correspondiente, con la finalidad de que se adopten las medidas pertinentes para su debido cumplimiento.

6.- Entre las medidas autorizadas por el Comité Técnico para la atención del COVID-19, se señala que las autoridades Estatales y Municipales en el ámbito de su competencia, determinarán acciones que aseguren distanciamiento social, para garantizar el cumplimiento de las recomendaciones de las autoridades sanitarias. El distanciamiento social implica la suspensión de las actividades normales diarias, provocando la disminución de los ingresos disponibles para la subsistencia de las familias durante el tiempo que dure la contingencia provocada por la pandemia COVID-19.

7.- Que en fecha 24 de marzo de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), mismo que tiene por objeto establecer las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19); disposición en cuyo tercer párrafo de su ARTÍCULO PRIMERO establece que las autoridades civiles, militares y los particulares, así como las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno, estarán obligadas a la instrumentación de las medidas preventivas contra la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19); así como en su ARTÍCULO SEGUNDO incisos A, C, y D mediante los cuales establece: "Las medidas preventivas que los sectores público, privado y social deberán poner en práctica son las siguientes: a) Evitar la asistencia a centros de trabajo, espacios públicos y otros lugares concurridos, a los adultos mayores de 65 años o más y grupos de personas con riesgo a desarrollar enfermedad grave y/o morir a causa de ella, quienes en todo momento, en su caso, y a manera de permiso con goce de sueldo, gozarán de su salario y demás prestaciones establecidas en la normatividad vigente indicada en el inciso c) del presente artículo. Estos grupos incluyen mujeres embarazadas o en periodo de lactancia, menores de 5 años, personas con discapacidad, personas con enfermedades crónicas no transmisibles (personas con hipertensión arterial, pulmonar, insuficiencia renal, lupus, cáncer, diabetes mellitus, obesidad, insuficiencia hepática o metabólica, enfermedad cardíaca), o con algún padecimiento o tratamiento farmacológico que les genere supresión del sistema inmunológico; c) Suspender temporalmente las actividades de los sectores público, social y privado que involucren la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo y hasta el 19 de abril del 2020. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y las organizaciones de los sectores social y privado, deberán instrumentar planes que garanticen la continuidad de operaciones para el cumplimiento de sus funciones esenciales relacionadas con la mitigación y control de los riesgos para salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y garantizar los derechos humanos de las personas trabajadoras, en particular los señalados en el inciso a) del presente artículo, y de los usuarios de sus servicios. En el sector público, los Titulares de la Áreas de Administración y Finanzas u homólogos o bien las autoridades competentes en la institución de que se trate, determinarán las funciones esenciales a cargo de cada institución, cuya continuidad deberá garantizarse conforme al párrafo anterior. En el

sector privado continuarán laborando las empresas, negocios, establecimientos mercantiles y todos aquéllos que resulten necesarios para hacer frente a la contingencia, de manera enunciativa, hospitales, clínicas, farmacias, laboratorios, servicios médicos, financieros, telecomunicaciones, y medios de información, servicios hoteleros y de restaurantes, gasolineras, mercados, supermercados, misceláneas, servicios de transportes y distribución de gas, siempre y cuando no correspondan a espacios cerrados con aglomeraciones. Las relaciones laborales se mantendrán y aplicarán conforme a los contratos individuales, colectivos, contratos ley o Condiciones Generales de Trabajo que correspondan, durante el plazo al que se refiere el presente Acuerdo y al amparo de la Ley Federal del Trabajo y la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional. Todo lo anterior, con estricto respeto a los derechos laborales de las y los trabajadores, en los sectores público, social y privado...”

8.- Que el día 31 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS CoV2, de implementación obligatoria a partir de su publicación para los sectores público social y privado. Disposición en cuyo acuerdo Primero establece: como acción extraordinaria, para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, que los sectores público, social y privado deberán implementar las siguientes medidas: I. Se ordena la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional; II. Solamente podrán continuar en funcionamiento las siguientes actividades, consideradas esenciales: a) Las que son directamente necesarias para atender la emergencia sanitaria, como son las actividades laborales de la rama médica, paramédica, administrativa y de apoyo en todo el Sistema Nacional de Salud. También las que participan en su abasto, servicios y proveeduría, entre las que destacan el sector farmacéutico, tanto en su producción como en su distribución (farmacias); la manufactura de insumos, equipamiento médico y tecnologías para la atención de la salud; los involucrados en la disposición adecuada de los residuos peligrosos biológicos - infecciosos (RPBI), así como la limpieza y sanitización de las unidades médicas en los diferentes niveles de atención; b) Las involucradas en la seguridad pública y la protección ciudadana; en la defensa de la integridad y la soberanía nacionales; la procuración e impartición de justicia; así como la actividad legislativa en los niveles federal y estatal; c) Las de los sectores fundamentales de la economía: financieros, el de recaudación tributaria, distribución y venta de energéticos, gasolineras y gas, generación y distribución de agua potable, industria de alimentos y bebidas no alcohólicas, mercados de alimentos, supermercados, tiendas de autoservicio, abarrotes y venta de alimentos preparados; servicios de transporte de pasajeros y de carga; producción agrícola, pesquera y pecuaria, agroindustria, industria química, productos de limpieza; ferreterías, servicios de mensajería, guardias en labores de seguridad privada; guarderías y estancias infantiles, asilos y estancias para personas adultas mayores, refugios y centros de atención a mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos; telecomunicaciones y medios de información; servicios privados de emergencia, servicios funerarios y de inhumación, servicios de almacenamiento y cadena de frío de insumos esenciales; logística (aeropuertos, puertos y ferrocarriles), así como actividades cuya suspensión pueda tener efectos irreversibles para su continuación; d) Las relacionadas directamente con la operación de los programas sociales del gobierno, y e) Las necesarias para la conservación, mantenimiento y reparación de la infraestructura crítica que asegura la producción y distribución de servicios indispensables; a saber: agua potable, energía eléctrica, gas, petróleo, gasolina, turbosina, saneamiento básico, transporte público, infraestructura hospitalaria y médica, entre otros más que pudieran listarse en esta categoría; III. En todos los lugares y recintos en los que se realizan las actividades definidas como esenciales, se deberán observar, de manera obligatoria, las siguientes prácticas: a) No se podrán realizar reuniones o congregaciones de más de 50 personas; b) Las personas deberán lavarse las manos frecuentemente; c) Las personas deberán estornudar o toser aplicando la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo); d) No saludar de beso, de mano o abrazo (saludo a distancia), y e) Todas las demás medidas de sana distancia vigentes, emitidas por la Secretaría de Salud Federal; IV. Se exhorta a toda la población residente en el territorio mexicano, incluida la que arribe al mismo procedente del extranjero y que no participa en actividades laborales esenciales, a cumplir resguardo domiciliario corresponsable del 30 de marzo al 30 de abril de 2020. Se entiende como resguardo domiciliario corresponsable a la limitación voluntaria de movilidad, permaneciendo en el domicilio particular o sitio distinto al espacio público, el mayor tiempo posible; V. El resguardo domiciliario corresponsable se aplica de manera estricta a toda persona mayor de 60 años de edad, estado de embarazo o puerperio inmediato, o con diagnóstico de hipertensión arterial, diabetes mellitus, enfermedad cardíaca o pulmonar crónicas, inmunosupresión (adquirida o provocada), insuficiencia renal o hepática, independientemente de si su actividad laboral se considera esencial. El personal esencial de interés público podrá, de manera voluntaria, presentarse a laborar; VI. Una vez terminado el periodo de vigencia de las medidas establecidas en el presente Acuerdo, la Secretaría de Salud, en coordinación con la Secretaría de Economía y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, emitirán los lineamientos para un regreso, ordenado, escalonado y regionalizado a las actividades laborales, económicas y sociales de toda la población en México; VII. Se deberán posponer, hasta nuevo aviso, todos los censos y encuestas a realizarse en el territorio nacional que involucren la movilización de personas y la interacción física (cara a cara) entre las mismas, y VIII. Todas las medidas establecidas en el presente Acuerdo deberán aplicarse con estricto respeto a los derechos humanos de todas las personas.

9.- Que como resultado de la contingencia Mundial generada por el COVID-19 las condiciones económicas nacionales se enfrentan a grandes obstáculos, que impiden el adecuado desarrollo de las actividades que realizan los sectores agropecuarios, razón por la cual resulta necesario la intervención de acciones públicas que permitan minimizar estas condiciones.

10.- Que el Municipio de Pedro Escobedo es mayormente agrícola, por lo cual se requiere fortalecer a los productores del campo. En los últimos dos años, las lluvias fueron sumamente escasas por lo que su producción fue solamente en un 30% (treinta por ciento); es necesario establecer políticas publicas mediante las cuales se considere a los productores del campo del municipio y que existan programas emergentes que se pueden implementar, en el campo al ser esta la actividad económica con más alto impacto.

11.- Que en la actualidad ante los efectos de la pandemia del COVID-19, se ha incrementado el autoconsumo del maíz en las familias así como para consumo animal. Aunado a esto, es importante resaltar que se debe prevenir las plagas de los sembrados, al no haber lluvia estas se incrementa; además que los vasos de agua del municipio para riegos de punteo como para abrebadero, se encuentran al día de hoy algunos al 10% de su capacidad y otros vacíos.

12.- Que a causa de la pandemia que se está viviendo, muchos de los integrantes de las familias productoras del campo se encuentran sin empleo y les será difícil adquirir tan solo la semilla, ya que no hay que olvidar que esta administración cuenta con tractores agrícolas e implementos para estos fines, lo que así, abarata la producción de los granos.

13.- Que el 72.7% de la superficie total del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, está dedicado a la agricultura, con una superficie total de 16,850 hectáreas, de las cuales 11,275 son de riego y 5,575 de temporal, contando con ello con alrededor de 2,282 productores., y en promedio, por ciclo agrícola se fumiga 3 veces al cultivo y el Drones es capaz de ser utilizado en todas las etapas del cultivo, para ello con esta tecnología se pueden aplicar herbicidas, fungicidas, insecticidas, acaricidas, fertilizantes foliares, principalmente.

14.- Que los Drones como instrumento de la tecnología, en la actualidad es de gran apoyo en la agricultura, teniendo entre otros beneficios el proteger a los productores de una posible intoxicación, así como una disminución del impacto ambiental de los agroquímicos ya que la aplicación es dirigida y permite una mejor efectividad en la aplicación.

15.- Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 30 fracciones I, VII y XXV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar planes y programas municipales; bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal; así como supervisar las funciones en materia de protección civil.

Por lo antes expuesto, se tiene a bien en expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA IMPLEMENTACIÓN DEL
“PROGRAMA DE FUMIGACIÓN CON DRONES PARA EL CONTROL DE PLAGAS Y ENFERMEDADES, PARA EL MUNICIPIO DE
PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO”, EN EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA SU EJECUCIÓN.**

ARTÍCULO 1. OBJETIVOS.

1) **Objetivo General.**

Coadyuvar a mitigar los efectos negativos atribuibles a la disminución o pérdida del ingreso en la población del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, derivada de la situación de contingencia por el COVID-19.

2) **Objetivo Específico.**

Facilitar a los productores la aplicación de diferentes agroquímicos, para el control de plagas y enfermedades de sus cultivos, mediante el uso de drones, atendiendo al mismo tiempo la posible intoxicación de los productores y fortaleciendo la Estrategia Estatal de impulso a la productividad agrícola de granos básicos 2020.

Artículo 2. COBERTURA.

Este Programa operará en el Municipio de Pedro Escobedo, Estado Querétaro, en todos sus ejidos.

ARTÍCULO 3. POBLACION OBJETIVO.

Agricultores de los 18 ejidos del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, siendo estos: La D, La Lira, San Clemente, Escolásticas, San Cirilo, Dolores de Ajuchitlancito, Ajuchitlancito, San Fandila, La Palma, La Venta, Pedro Escobedo, El Sauz, Ignacio Pérez, Guadalupe Septién, Quintanares, Noria Nueva, Los Álvarez y El Ahorcado.

El presente programa aplica a las siguientes modalidades de siembra: riego con agua de pozo, riego de punteo y régimen de temporal, cuyo cultivo puede ser: maíz, sorgo, trigo, frijol, cebada, alfalfa, frutales, hortalizas (lechuga, chile, jícama, espárrago y zanahoria).

ARTÍCULO 4. CRITERIOS Y REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD.

A) PARA PRODUCTORES.

- Solicitar el apoyo, mediante la firma de la Solicitud denominada “Única de apoyo”.
- Reunir y presentar los siguientes documentos:
 - Identificación oficial vigente (credencial de elector, licencia de conducir, pasaporte, cédula profesional).
 - Clave Única de Registro de Población (CURP).
 - Copia de comprobante de domicilio (luz, teléfono, predial, agua), con una vigencia no mayor a 3 meses anteriores a la fecha de solicitud.

- Comprobante que acredite la propiedad o posesión del predio (Título de propiedad, certificado parcelario, contrato de arrendamiento, contrato de comodato, contrato de usufructo, contrato de donación, cualquier documento que contenga un acto jurídico que otorgue derecho de uso o posesión, con la actividad de siembra a favor del solicitante).
- Croquis de localización de la parcela elaborado a mano.
- Ser beneficiario del Programa Estatal y/o Estrategias, cuya finalidad y objeto se equiparan al presente programa.

B) PARA PROVEEDORES.

- Los Proveedores serán locales e instalados en el Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro.
- Deberán estar registrados en el "Padrón de proveedores" del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro.
- Firmar carta compromiso, mediante el cual el proveedor, manifieste su conformidad de que las Ministraciones por parte del Municipio de Pedro Escobedo, serán de manera mensual, de acuerdo a los avances y la suficiencia presupuestaria.
- Firmar el convenio correspondiente entre las partes involucradas.

ARTÍCULO 5. TIPOS Y MONTOS DE APOYO.

El Municipio participará por una sola ocasión, con un apoyo de hasta \$150.00 (ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.), por hectárea, en el servicio de aplicación con drones, en las siguientes modalidades de siembra: riego con agua de pozo, riego de punteo y régimen de temporal, lo cual lo será hasta por 5 hectáreas por productor.

El apoyo mencionado anteriormente, no excederán de la cantidad de \$750.00 (setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N), por productor, hasta en tanto la suficiencia presupuestaria lo permita.

El monto del apoyo, será depositado directamente al proveedor que se contrate para brindar el servicio objeto del presente programa.

ARTÍCULO 6. DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS.

Los Beneficiarios tendrán los derechos siguientes:

- a) Recibir el apoyo del Programa, bajo los requisitos y formas de operación aplicables;
- b) Ser tratados con respeto y dignidad, así como ser atendidos con eficacia, calidad y al margen de cualquier condicionamiento en la ejecución del Programa;
- c) Ser atendidos conforme a las medidas sanitarias aplicables para la presente contingencia;
- d) Acceder a la información necesaria del Programa;
- e) Tener la reserva y privacidad de su información personal; y
- f) Presentar denuncias y quejas ante instancias correspondientes..

ARTÍCULO 7. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los Beneficiarios tendrán las obligaciones siguientes:

5. Realizar la solicitud de incorporación al Programa de acuerdo a los requisitos antes descritos;
6. Utilizar y destinar el Apoyo del Programa, con estricto apego a los fines y objeto del mismo, conforme en las presentes Reglas y la normatividad aplicable;
7. Reportar a la Dirección de Desarrollo Agropecuario del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, las irregularidades que se presenten en la ejecución del Programa; y
8. En caso de incumplimiento o no destinar el apoyo del Programa para lo establecido, deberá realizar el reintegro del apoyo recibido.

ARTÍCULO 8. INSTANCIAS PARTICIPANTES Y COORDINACIÓN.

3. **Instancia Ejecutora:** La Instancia Ejecutora, normativa y responsable de este Programa será la Dirección de Desarrollo Agropecuario del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro.
4. **Coordinación Institucional:** La Dirección de Desarrollo Agropecuario establecerá los mecanismos de coordinación necesarios con instancias de gobierno, de la sociedad civil y privadas, para potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones e impulsar la complementariedad de los recursos, siempre en el marco de las presentes Reglas y de la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 9. PROCESO DE OPERACIÓN Y ATENCIÓN DEL PROGRAMA.

- V. Los solicitantes podrán realizar la solicitud de apoyo a través de los medios establecidos por el Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, bajo protesta de decir verdad.
- VI. El documento que acredite el apoyo será entregado preferentemente en las instalaciones de la Dirección de Desarrollo Agropecuario, así como con la opción de realizar la entrega en las casas ejidales o en el último de los casos puede ser directo en el domicilio del beneficiario con base en el cumplimiento de los criterios de selección expuestos y con las medidas de seguridad establecidas para la contingencia.
- VII. Para recibir el apoyo, los beneficiarios deberán mostrar una identificación oficial vigente o Clave Única de Registro de Población (CURP), a fin de corroborar que ya cuenta con su expediente completo.

- VIII. La entrega de los apoyos se realizará por el periodo establecido por el ciclo agrícola primavera-verano 2020, el cual comprende de los meses de abril a septiembre del presente año, pudiendo extenderse hasta el mes de diciembre de dicho año, según las circunstancias del caso en particular.
- IX. La Dirección de Desarrollo Agropecuario, en colaboración con la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de Gobierno del Estado (SEDEA), verificará que el solicitante, sea beneficiario del Programa Estatal y/o Estrategias, cuya finalidad y objeto se equiparan al presente programa.

ARTÍCULO 10. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL.

Para efectos de la ejecución del programa, se contará con la suficiencia presupuestal autorizada por la Secretaría de Tesorería y Finanzas Públicas del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, de acuerdo a los requerimientos de la población objeto de este programa y en términos del Acuerdo respectivo.

ARTÍCULO 11. TRANSPARENCIA.

Difusión: De conformidad con lo establecido, la publicidad e información relativa a los programas de carácter social, deberán identificarse perfectamente con el escudo municipal e incluyendo la siguiente leyenda: "Este Programa es de carácter público; no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

De igual forma, de conformidad con lo establecido en el artículo 81 Ter, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la propaganda que, bajo cualquier modalidad de comunicación social, se difunda del Programa, se sujetará a lo previsto en las disposiciones constitucionales y legales que en la materia resulten aplicables. La Dirección de Desarrollo Agropecuario, publicará la información actualizada sobre la operación del Programa en la página de internet oficial del Municipio y demás medios que así se considere.

ARTÍCULO 12. PROCESO PARA LA INTEGRACIÓN DEL PADRÓN DE BENEFICIARIOS.

El Padrón de Beneficiarios se elaborará con base al Formato A de la Fracción XIV del Artículo 66, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO 13. QUEJAS Y DENUNCIAS.

Las personas beneficiarias o interesadas, tienen derecho a solicitar información relacionada con el Programa y las presentes Reglas, así como a presentar quejas o denuncias en contra de servidores públicos de la Administración Pública Municipal, por el incumplimiento en la ejecución, operación o entrega de apoyos, quejas en las oficinas del Órgano Interno de Control ubicado en la calle de Reforma número 01 (uno), en la colonia centro, de esta Ciudad de Pedro Escobedo, Querétaro, teléfono 4482750163, correo electrónico: contrape2018@gmail.com.

ARTÍCULO 14. GLOSARIO.

Apoyo: Subsidio asignado a los beneficiarios del programa.

Beneficiarios: Personas que sean receptoras del apoyo del Programa.

Dirección: Dirección de Desarrollo Agropecuario del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro.

Municipio: Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro.

ARTÍCULO 15. VIGENCIA DEL PROGRAMA. El Programa estará vigente desde su aprobación y suficiencia presupuestal, y hasta en tanto existan recursos para brindar los apoyos en la modalidad que corresponda.

Los beneficiarios podrán solicitar su inclusión en el mismo, en los términos que establezca la convocatoria, ante las instancias y conforme a los medios que se establezcan, dependiendo de la modalidad deseada.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro.

SEGUNDO. El presente acuerdo, entrará en vigor al momento de su publicación en la Gaceta Municipal de Pedro Escobedo, Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Agropecuario del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, y la Dirección de Comunicación Social del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, para que, dentro del ámbito de su competencia, haga la difusión de las acciones que sean implementadas por la presente Administración Municipal, respecto de la ejecución del presente Programa Municipal.

CUARTO. Se autoriza a la Secretaría de Tesorería y Finanzas Públicas del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, para llevar a cabo las adecuaciones presupuestarias necesarias a efecto de dar cumplimiento al presente acuerdo.

Q U I N T O. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, a fin de que dé a conocer el presente acuerdo, a los Titulares de las Dependencias que tienen relación directa e inmediata con la aplicación y ejecución del mismo.

ATENTAMENTE
"TRANSFORMANDO PEDRO ESCOBEDO"

ING. ISIDRO AMARILDO BARCENAS RESENDIZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO.
R U B R I C A

LIC. MERCEDES PONCE TOVAR
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO.
R U B R I C A

Ing. Isidro Amarildo Bárcenas Reséndiz, Presidente Municipal Constitucional de Pedro Escobedo, Querétaro, en ejercicio a lo dispuesto por el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, promulgo el presente Acuerdo del Programa denominado **"PROGRAMA DE FUMIGACIÓN CON DRONES PARA EL CONTROL DE PLAGAS Y ENFERMEDADES, PARA EL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO"**. En su vertiente apoyo emergente de Protección ante la Pandemia Covid-19 en el Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, en el que se emiten las Reglas de operación para su ejecución; en la Sede Oficial de la Presidencia Municipal, a **11 -once-** del mes de **Mayo de 2020 -dos mil veinte-**. Para su publicación y debida observancia.

ATENTAMENTE
"TRANSFORMANDO PEDRO ESCOBEDO"

ING. ISIDRO AMARILDO BARCENAS RESENDIZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO.
R U B R I C A

Se expide la presente en la ciudad de Pedro Escobedo, Querétaro, el día **12 -doce-** de **Mayo** del año **2020 -dos mil veinte-**, va en **06 -seis-** fojas útiles frente de ellas, y sirve para todos los efectos legales a que haya lugar.- Doy Fe.-----

ATENTAMENTE
"TRANSFORMANDO PEDRO ESCOBEDO"

LIC. MERCEDES PONCE TOVAR
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO.
R U B R I C A.

ING. ISIDRO AMARILDO BÁRCENAS RESÉNDIZ, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los numerales 31 fracción I, II, XX y XXVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y;

CONSIDERANDO

- 1.- El artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, refiere que toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, asimismo, el 115 fracción II de la Carta Magna, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- 2.- Que en fecha 11 de marzo del año en curso, la Organización Mundial de la Salud, en lo sucesivo OMS, declaró que el brote del virus COVID-19, es considerado como pandemia, debido al número de personas infectadas y fallecidas a nivel mundial.
- 3.- En fecha 18 de marzo de 2020, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el Acuerdo de Recomendaciones Generales COVID-19 que emite la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- 4.- Que en fecha 19 de marzo de 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el Acuerdo de Medidas de Seguridad Sanitaria, por medio del cual se establecieron 28 medidas para controlar y mitigar la enfermedad COVID-19, cuya medida primera atribuye a entes públicos que conforman el Consejo Estatal de Seguridad, la elaboración de programas o campañas para el control de dicha enfermedad. Y en la vigésima séptima establece que "Los sectores productivos deberán ejecutar una planeación estratégica para mantener sus capacidades operativas y económicas, sin afectar o poner en riesgo a los trabajadores".
- 5.- Con fecha 20 veinte de Marzo de 2020 dos mil veinte, fue publicado en la Gaceta Municipal Pedro Escobedo, el Acuerdo en la cual se autoriza el acuerdo emitido por el Consejo Estatal de Seguridad del Estado de Querétaro, con fecha 19 diecinueve de Marzo de 2020 dos mil veinte, el cual contiene las medidas de seguridad sanitarias para atender el COVID-19, formuladas por la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y Comité Técnico para la atención del COVID-19, lo anterior derivado de la solicitud suscrita por el Ing. Isidro Amarildo Bárcenas Reséndiz, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, mediante el oficio correspondiente, con la finalidad de que se adopten las medidas pertinentes para su debido cumplimiento.
- 6.- Entre las medidas autorizadas por el Comité Técnico para la atención del COVID-19, se señala que las autoridades Estatales y Municipales en el ámbito de su competencia, determinarán acciones que aseguren distanciamiento social, para garantizar el cumplimiento de las recomendaciones de las autoridades sanitarias. El distanciamiento social implica la suspensión de las actividades normales diarias, provocando la disminución de los ingresos disponibles para la subsistencia de las familias durante el tiempo que dure la contingencia provocada por la pandemia COVID-19.
- 7.- Que en fecha 24 de marzo de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), mismo que tiene por objeto establecer las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19); disposición en cuyo tercer párrafo de su ARTÍCULO PRIMERO establece que las autoridades civiles, militares y los particulares, así como las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno, estarán obligadas a la instrumentación de las medidas preventivas contra la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19); así como en su ARTÍCULO SEGUNDO incisos A, C, y D mediante los cuales establece: "Las medidas preventivas que los sectores público, privado y social deberán poner en práctica son las siguientes: a) Evitar la asistencia a centros de trabajo, espacios públicos y otros lugares concurridos, a los adultos mayores de 65 años o más y grupos de personas con riesgo a desarrollar enfermedad grave y/o morir a causa de ella, quienes en todo momento, en su caso, y a manera de permiso con goce de sueldo, gozarán de su salario y demás prestaciones establecidas en la normatividad vigente indicada en el inciso c) del presente artículo. Estos grupos incluyen mujeres embarazadas o en periodo de lactancia, menores de 5 años, personas con discapacidad, personas con enfermedades crónicas no transmisibles (personas con hipertensión arterial, pulmonar, insuficiencia renal, lupus, cáncer, diabetes mellitus, obesidad, insuficiencia hepática o metabólica, enfermedad cardíaca), o con algún padecimiento o tratamiento farmacológico que les genere supresión del sistema inmunológico; c) Suspender temporalmente las actividades de los sectores público, social y privado que involucren la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo y hasta el 19 de abril del 2020. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y las organizaciones de los sectores social y privado, deberán instrumentar planes que garanticen la continuidad de operaciones para el cumplimiento de sus funciones esenciales relacionadas con la mitigación y control de los riesgos para salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y garantizar los derechos humanos de las personas trabajadoras, en particular los señalados en el inciso a) del presente artículo, y de los usuarios de sus servicios. En el sector público, los Titulares de la Áreas de Administración y Finanzas u homólogos o bien las autoridades competentes en la institución de que se trate, determinarán las funciones esenciales a cargo de cada institución, cuya continuidad deberá garantizarse conforme al párrafo anterior. En el

sector privado continuarán laborando las empresas, negocios, establecimientos mercantiles y todos aquéllos que resulten necesarios para hacer frente a la contingencia, de manera enunciativa, hospitales, clínicas, farmacias, laboratorios, servicios médicos, financieros, telecomunicaciones, y medios de información, servicios hoteleros y de restaurantes, gasolineras, mercados, supermercados, misceláneas, servicios de transportes y distribución de gas, siempre y cuando no correspondan a espacios cerrados con aglomeraciones. Las relaciones laborales se mantendrán y aplicarán conforme a los contratos individuales, colectivos, contratos ley o Condiciones Generales de Trabajo que correspondan, durante el plazo al que se refiere el presente Acuerdo y al amparo de la Ley Federal del Trabajo y la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional. Todo lo anterior, con estricto respeto a los derechos laborales de las y los trabajadores, en los sectores público, social y privado...”

8.- Que el día 31 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS CoV2, de implementación obligatoria a partir de su publicación para los sectores público social y privado. Disposición en cuyo acuerdo Primero establece: como acción extraordinaria, para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, que los sectores público, social y privado deberán implementar las siguientes medidas: I. Se ordena la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional; II. Solamente podrán continuar en funcionamiento las siguientes actividades, consideradas esenciales: a) Las que son directamente necesarias para atender la emergencia sanitaria, como son las actividades laborales de la rama médica, paramédica, administrativa y de apoyo en todo el Sistema Nacional de Salud. También las que participan en su abasto, servicios y proveeduría, entre las que destacan el sector farmacéutico, tanto en su producción como en su distribución (farmacias); la manufactura de insumos, equipamiento médico y tecnologías para la atención de la salud; los involucrados en la disposición adecuada de los residuos peligrosos biológicos - infecciosos (RPBI), así como la limpieza y sanitización de las unidades médicas en los diferentes niveles de atención; b) Las involucradas en la seguridad pública y la protección ciudadana; en la defensa de la integridad y la soberanía nacionales; la procuración e impartición de justicia; así como la actividad legislativa en los niveles federal y estatal; c) Las de los sectores fundamentales de la economía: financieros, el de recaudación tributaria, distribución y venta de energéticos, gasolineras y gas, generación y distribución de agua potable, industria de alimentos y bebidas no alcohólicas, mercados de alimentos, supermercados, tiendas de autoservicio, abarrotes y venta de alimentos preparados; servicios de transporte de pasajeros y de carga; producción agrícola, pesquera y pecuaria, agroindustria, industria química, productos de limpieza; ferreterías, servicios de mensajería, guardias en labores de seguridad privada; guarderías y estancias infantiles, asilos y estancias para personas adultas mayores, refugios y centros de atención a mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos; telecomunicaciones y medios de información; servicios privados de emergencia, servicios funerarios y de inhumación, servicios de almacenamiento y cadena de frío de insumos esenciales; logística (aeropuertos, puertos y ferrocarriles), así como actividades cuya suspensión pueda tener efectos irreversibles para su continuación; d) Las relacionadas directamente con la operación de los programas sociales del gobierno, y e) Las necesarias para la conservación, mantenimiento y reparación de la infraestructura crítica que asegura la producción y distribución de servicios indispensables; a saber: agua potable, energía eléctrica, gas, petróleo, gasolina, turbosina, saneamiento básico, transporte público, infraestructura hospitalaria y médica, entre otros más que pudieran listarse en esta categoría; III. En todos los lugares y recintos en los que se realizan las actividades definidas como esenciales, se deberán observar, de manera obligatoria, las siguientes prácticas: a) No se podrán realizar reuniones o congregaciones de más de 50 personas; b) Las personas deberán lavarse las manos frecuentemente; c) Las personas deberán estornudar o toser aplicando la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo); d) No saludar de beso, de mano o abrazo (saludo a distancia), y e) Todas las demás medidas de sana distancia vigentes, emitidas por la Secretaría de Salud Federal; IV. Se exhorta a toda la población residente en el territorio mexicano, incluida la que arribe al mismo procedente del extranjero y que no participa en actividades laborales esenciales, a cumplir resguardo domiciliario corresponsable del 30 de marzo al 30 de abril de 2020. Se entiende como resguardo domiciliario corresponsable a la limitación voluntaria de movilidad, permaneciendo en el domicilio particular o sitio distinto al espacio público, el mayor tiempo posible; V. El resguardo domiciliario corresponsable se aplica de manera estricta a toda persona mayor de 60 años de edad, estado de embarazo o puerperio inmediato, o con diagnóstico de hipertensión arterial, diabetes mellitus, enfermedad cardíaca o pulmonar crónicas, inmunosupresión (adquirida o provocada), insuficiencia renal o hepática, independientemente de si su actividad laboral se considera esencial. El personal esencial de interés público podrá, de manera voluntaria, presentarse a laborar; VI. Una vez terminado el periodo de vigencia de las medidas establecidas en el presente Acuerdo, la Secretaría de Salud, en coordinación con la Secretaría de Economía y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, emitirán los lineamientos para un regreso, ordenado, escalonado y regionalizado a las actividades laborales, económicas y sociales de toda la población en México; VII. Se deberán posponer, hasta nuevo aviso, todos los censos y encuestas a realizarse en el territorio nacional que involucren la movilización de personas y la interacción física (cara a cara) entre las mismas, y VIII. Todas las medidas establecidas en el presente Acuerdo deberán aplicarse con estricto respeto a los derechos humanos de todas las personas.

9.- Que como resultado de la contingencia Mundial generada por el COVID-19 las condiciones económicas nacionales se enfrentan a grandes obstáculos, que impiden el adecuado desarrollo de las actividades que realizan los sectores agropecuarios, razón por la cual resulta necesario la intervención de acciones públicas que permitan minimizar estas condiciones.

10.- Que el Municipio de Pedro Escobedo es mayormente agrícola, por lo cual se requiere fortalecer a los productores del campo. En los últimos dos años, las lluvias fueron sumamente escasas por lo que su producción fue solamente en un 30% (treinta por ciento); es necesario establecer políticas publicas mediante las cuales se considere a los productores del campo del municipio y que existan programas emergentes que se pueden implementar, en el campo al ser esta la actividad económica con más alto impacto.

11.- Que en la actualidad ante los efectos de la pandemia del COVID-19, se ha incrementado el autoconsumo del maíz en las familias así como para consumo animal. Aunado a esto, es importante resaltar que se debe prevenir las plagas de los sembrados, al no haber lluvia estas se incrementa; además que los vasos de agua del municipio para riegos de punteo como para abrebadero, se encuentran al día de hoy algunos al 10% de su capacidad y otros vacíos.

12.- Que a causa de la pandemia que se está viviendo, muchos de los integrantes de las familias productoras del campo se encuentran sin empleo y les será difícil adquirir tan solo la semilla, ya que no hay que olvidar que esta administración cuenta con tractores agrícolas e implementos para estos fines, lo que así, abarata la producción de los granos.

13.- Que el 72.7% de la superficie total del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, está dedicado a la agricultura, con una superficie total de 16,850 hectáreas, de las cuales 11,275 son de riego y 5,575 de temporal, contando con ello con alrededor de 2,282 productores., y en promedio, por ciclo agrícola se fumiga 3 veces al cultivo y el Drone es capaz de ser utilizado en todas las etapas del cultivo, para ello con esta tecnología se pueden aplicar herbicidas, fungicidas, insecticidas, acaricidas, fertilizantes foliares, principalmente.

14.- Que el Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, busca implementar las estrategias descritas en el plan de trabajo del sector Agropecuario, con el fin de apoyar a los productores, en el presente ciclo agrícola Primavera-Verano, con incentivos que coadyuven a bajar los costos de operación de sus cultivos, principalmente maíz, aumentar la productividad y rentabilidad, de acuerdo a la etapa fisiológica de la planta, la adquisición de dichos insumos, en este caso semilla mejorada de maíz para temporal, deben ser semillas de maíces mejorados que presenten características que demanda tanto el productor, así como el consumidor, y para lo cual de acuerdo a las características de cultivo, en el Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, son solamente 7 ejidos, los que se dedican a la siembra de temporal, siendo los siguientes: La D, La Lira, Escolásticas, San Cirilo, Dolores de Ajuchitlancito, Ajuchitlancito y San Fandila.

15.- Que la adquisición de la semilla y los fertilizantes representan hasta el 43.4 % del costo de los paquetes tecnológicos utilizados en el establecimiento de los cultivos, de ahí la importancia de brindarles un incentivo a los productores en la adquisición de sus semillas mejoradas.

16.- Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 30 fracciones I, VII y XXV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar planes y programas municipales; bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal; así como supervisar las funciones en materia de protección civil.

Por lo antes expuesto, se tiene a bien en expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE AUTORIZA LA IMPLEMENTACIÓN DEL
“PROGRAMA DE APOYO A PRODUCTORES AGRÍCOLAS TEMPORALEROS PARA LA ADQUISICIÓN DE SEMILLAS MEJORADAS
PARA EL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO”, EN EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA SU EJECUCIÓN.**

ARTÍCULO 1. OBJETIVOS.

1) Objetivo General.

Coadyuvar a mitigar los efectos negativos atribuibles a la disminución o pérdida del ingreso en la población del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, derivada de la situación de contingencia por el COVID-19.

2) Objetivo Específico.

Promover el uso de semillas mejoradas y tecnologías disponibles para el incremento del rendimiento en el cultivo de maíz, en la zona de siembra de temporal del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro.

ARTÍCULO 2. COBERTURA DEL PROGRAMA.

Este Programa operará en los ejidos con parcelas de siembra de temporal del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro.

ARTÍCULO 3. POBLACION OBJETIVO.

Este programa va dirigido únicamente a los agricultores de los 7 (siete) ejidos del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, en condiciones de temporal, siendo estos: La D, La Lira, Escolásticas, San Cirilo, Dolores de Ajuchitlancito, Ajuchitlancito y San Fandila.

ARTÍCULO 4. CRITERIOS Y REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD.

c) PARA PRODUCTORES

- Solicitar el apoyo, mediante la firma de la Solicitud denominada “Única de apoyo”.
- Reunir y presentar los siguientes documentos:
 - Identificación oficial vigente (credencial de elector, licencia de conducir, pasaporte, cédula profesional).
 - Clave Única de Registro de Población (CURP).

- Copia de comprobante de domicilio (luz, teléfono, predial, agua), con una vigencia no mayor a 3 meses anteriores a la fecha de solicitud.
- Comprobante que acredite la propiedad o posesión del predio (Título de propiedad, certificado parcelario, contrato de arrendamiento, contrato de comodato, contrato de usufructo, contrato de donación, cualquier documento que contenga un acto jurídico que otorgue derecho de uso o posesión, con la actividad de siembra a favor del solicitante).
- Croquis de localización de la parcela elaborado a mano.

d) PARA PROVEEDORES

- Los Proveedores serán locales e instalados en el Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro.
- Deberán estar registrados en el "Padrón de proveedores" del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro.
- Firmar carta compromiso, mediante el cual el proveedor, manifieste su conformidad de que las Ministraciones por parte del Municipio de Pedro Escobedo, serán de manera mensual, de acuerdo a los avances y la suficiencia presupuestaria.
- Firmar el convenio correspondiente entre las partes involucradas.

ARTÍCULO 5. TIPOS Y MONTOS DE APOYO:

Apoyo por la cantidad de \$1000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.), por productor, que será destinada única y exclusivamente para la compra de 1 (un) saco de semilla de maíz mejorada de 50 o 60 mil semillas, para su aplicación en hectáreas de régimen de siembra de temporal.

Para el caso que el saco de semilla tenga un costo unitario mayor a los \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.), estipulados en las reglas de operación de este programa, la diferencia será cubierta por el beneficiario.

El monto de los apoyos, será depositado directamente al o los proveedores que se contraten para suministrar los productos objeto del presente programa.

ARTÍCULO 6. DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS.

Los Beneficiarios tendrán los derechos siguientes:

- g) Recibir el apoyo del Programa, bajo los requisitos y formas de operación aplicables;
- h) Ser tratados con respeto y dignidad, así como ser atendidos con eficacia, calidad y al margen de cualquier condicionamiento en la ejecución del Programa;
- i) Ser atendidos conforme a las medidas sanitarias aplicables para la presente contingencia;
- j) Acceder a la información necesaria del Programa;
- k) Tener la reserva y privacidad de su información personal; y
- l) Presentar denuncias y quejas ante instancias correspondientes.

ARTÍCULO 7. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los Beneficiarios tendrán las obligaciones siguientes:

- 9. Realizar la solicitud de incorporación al Programa de acuerdo a los requisitos antes descritos;
- 10. Utilizar y destinar el Apoyo del Programa, con estricto apego a los fines y objeto del mismo, conforme en las presentes Reglas y la normatividad aplicable;
- 11. Reportar a la Dirección de Desarrollo Agropecuario del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, las irregularidades que se presenten en la ejecución del Programa; y
- 12. En caso de incumplimiento o no destinar el apoyo del Programa para lo establecido, deberá realizar el reintegro del apoyo recibido.

ARTÍCULO 8. INSTANCIAS PARTICIPANTES Y COORDINACIÓN.

- 5. **Instancia Ejecutora:** La Instancia Ejecutora, normativa y responsable de este Programa será la Dirección de Desarrollo Agropecuario del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro.
- 6. **Coordinación Institucional:** La Dirección de Desarrollo Agropecuario establecerá los mecanismos de coordinación necesarios con instancias de gobierno, de la sociedad civil y privadas, para potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones e impulsar la complementariedad de los recursos, siempre en el marco de las presentes Reglas y de la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 9.- PROCESO DE OPERACIÓN Y ATENCIÓN DEL PROGRAMA.

- X. Los solicitantes podrán realizar la solicitud de apoyo a través de los medios establecidos por el Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, bajo protesta de decir verdad.
- XI. Los apoyos serán entregados preferentemente en las instalaciones de la Dirección de Desarrollo Agropecuario, así como con la opción de realizar la entrega en las casas ejidales o en el último de los casos puede ser directo en el domicilio del beneficiario con base en el cumplimiento de los criterios de selección expuestos y con las medidas de seguridad establecidas para la contingencia.
- XII. Para recibir el apoyo, los beneficiarios deberán mostrar una identificación oficial vigente o Clave Única de Registro de Población (CURP), a fin de corroborar que ya cuenta con su expediente completo.

XIII. La entrega de los apoyos se realizará por el periodo establecido por el ciclo agrícola primavera-verano 2020, el cual comprende de los meses de abril a septiembre del presente año, pudiendo extenderse hasta el mes de diciembre de dicho año, según las circunstancias del caso en particular.

ARTÍCULO 10. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL.

Para efectos de la ejecución del programa, se contará con la suficiencia presupuestal autorizada por la Secretaría de Tesorería y Finanzas Públicas del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, de acuerdo a los requerimientos de la población objeto de este programa y en términos del Acuerdo respectivo.

ARTÍCULO 11. TRANSPARENCIA.

Difusión: De conformidad con lo establecido, la publicidad e información relativa a los programas de carácter social, deberán identificarse perfectamente con el escudo municipal e incluyendo la siguiente leyenda: "Este Programa es de carácter público; no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

De igual forma, de conformidad con lo establecido en el artículo 81 Ter, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la propaganda que, bajo cualquier modalidad de comunicación social, se difunda del Programa, se sujetará a lo previsto en las disposiciones constitucionales y legales que en la materia resulten aplicables. La Dirección de Desarrollo Agropecuario, publicará la información actualizada sobre la operación del Programa en la página de internet oficial del Municipio y demás medios que así se considere.

ARTÍCULO 12. PROCESO PARA LA INTEGRACIÓN DEL PADRÓN DE BENEFICIARIOS.

El Padrón de Beneficiarios se elaborará con base al Formato A de la Fracción XIV del Artículo 66, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO 13. QUEJAS Y DENUNCIAS.

Las personas beneficiarias o interesadas, tienen derecho a solicitar información relacionada con el Programa y las presentes Reglas, así como a presentar quejas o denuncias en contra de servidores públicos de la Administración Pública Municipal, por el incumplimiento en la ejecución, operación o entrega de apoyos, quejas en las oficinas del Órgano Interno de Control ubicado en la calle de Reforma número 01 (uno), en la colonia centro, de esta Ciudad de Pedro Escobedo, Querétaro, teléfono 4482750163, correo electrónico: contrape2018@gmail.com.

ARTÍCULO 14. GLOSARIO.

Apoyo: Subsidio asignado a los beneficiarios del programa.

Beneficiarios: Personas que sean receptoras del apoyo del Programa.

Dirección: Dirección de Desarrollo Agropecuario del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro.

Municipio: Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro.

ARTÍCULO 15. VIGENCIA DEL PROGRAMA.

El Programa estará vigente desde su aprobación y suficiencia presupuestal, y hasta en tanto existan recursos para brindar los apoyos en la modalidad que corresponda.

Los beneficiarios podrán solicitar su inclusión en el mismo, en los términos que establezca la convocatoria, ante las instancias y conforme a los medios que se establezcan, dependiendo de la modalidad deseada.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro.

SEGUNDO. El presente acuerdo, entrará en vigor al momento de su publicación en la Gaceta Municipal de Pedro Escobedo, Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Agropecuario del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, y la Dirección de Comunicación Social del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, para que, dentro del ámbito de su competencia, haga la difusión de las acciones que sean implementadas por la presente Administración Municipal, respecto de la ejecución del presente Programa Municipal.

CUARTO. Se autoriza a la Secretaría de Tesorería y Finanzas Públicas del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, para llevar a cabo las adecuaciones presupuestarias necesarias a efecto de dar cumplimiento al presente acuerdo.

QUINTO. Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, a fin de que dé a conocer el presente acuerdo, a los Titulares de las Dependencias que tienen relación directa e inmediata con la aplicación y ejecución del mismo.

ATENTAMENTE
"TRANSFORMANDO PEDRO ESCOBEDO"

ING. ISIDRO AMARILDO BARCENAS RESENDIZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO.
RUBRICA

LIC. MERCEDES PONCE TOVAR
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO.
RUBRICA

Ing. Isidro Amarildo Barcenas Resendiz, Presidente Municipal Constitucional de Pedro Escobedo, Querétaro, en ejercicio a lo dispuesto por el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, promulgo el presente Acuerdo del Programa denominado **"PROGRAMA DE APOYO A PRODUCTORES AGRÍCOLAS TEMPORALEROS PARA LA ADQUISICIÓN DE SEMILLAS MEJORADAS, PARA ELMUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO"**. En su vertiente apoyo emergente de Protección ante la Pandemia Covid-19 en el Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, en el que se emiten las Reglas de operación para su ejecución; en la Sede Oficial de la Presidencia Municipal, a los **11 -once-** del mes de **Mayo de 2020 -dos mil veinte-**. Para su publicación y debida observancia.

ATENTAMENTE
"TRANSFORMANDO PEDRO ESCOBEDO"

ING. ISIDRO AMARILDO BARCENAS RESENDIZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO.
RUBRICA

Se expide la presente en la ciudad de Pedro Escobedo, Querétaro, el día **12 -doce-** de **Mayo** del año **2020 -dos mil veinte-**, va en **06 -seis-** fojas útiles frente de ellas, y sirve para todos los efectos legales a que haya lugar.- Doy Fe.-----

ATENTAMENTE
"TRANSFORMANDO PEDRO ESCOBEDO"

LIC. MERCEDES PONCE TOVAR
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO.
RUBRICA.

CERTIFICACION

LA QUE SUSCRIBE **LIC. MERCEDES PONCE TOVAR, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO.**, CON FUNDAMENTO LEGAL POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO DEL ARTÍCULO 45 FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO.--

CERTIFICO Y HAGO CONSTAR

EL PUNTO **5 -CINCO-**, **NUMERAL 5.3 -CINCO PUNTO TRES-**, DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO No. **H.A.M.P.E.Q./494/2020**, CELEBRADA EL DÍA **11 -ONCE- DE MAYO DE 2020 -DOS MIL VEINTE-**, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO; APROBÓ POR **UNANIMIDAD DE VOTOS**, EL PRESENTE ACUERDO QUE A LA LETRA SEÑALA: -----

“...EN USO DE LA VOZ EL **ING. ISIDRO AMARILDO BARCENAS RESENDIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO**, NO HABIENDO MANIFESTACION ALGUNA AL RESPECTO, SOMETO A APROBACION DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA SU VOTACIÓN, LA PRESENTACION Y EN SU CASO APROBACION DE LA FE DE ERRATAS DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZO LA REGULARIZACION, AUTORIZACION DEL PLANO DE LOTIFICACION, LICENCIAS DE EJECUCION DE OBRAS DE URBANIZACION, NOMENCLATURA DE CALLES, VENTA PROVISIONAL DE LOTES Y DENOMINACION DEL ASENTAMIENTO HUMANO IRREGULAR DENOMINADO “LAS ROSAS”...DEBIDO A ERRORES INVOLUNTARIOS ASENTADOS EN EL APARTADO ACUERDO NUMERAL 2 Y EN EL APARTADO OPINION TECNICA NUMERAL 11.1 Y APARTADO ACUERDO. ACUERDO APROBADO EN SESION ORDINARIA DE CABILDO NUMERO 472/2019, DE FECHA 09 DE AGOSTO DE 2019, Y PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO “LA SOMBRA DE ARTEAGA”, EL DIA 23 DE AGOSTO DE 2019, ACLARACION QUE QUEDA EN LOS TERMINOS PROPUESTOS. POR LO QUE SOLICITO, QUIEN ESTE A FAVOR MANIFIESTE EL SENTIDO DE SU VOTACION DE MANERA ECONOMICA LEVANTANDO LA MANO, A EFECTO DE QUE EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO INFORME EL RESULTADO DE LA VOTACION.-----

EN USO DE LA VOZ LA **C. LIC. MERCEDES PONCE TOVAR, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.** SEÑALA: “...SEÑOR PRESIDENTE, LE INFORMO QUE EL RESULTADO DE LA VOTACION ES DE **10 -DIEZ- VOTOS A FAVOR**, **0 -CERO- VOTOS EN CONTRA**, **0 -CERO- VOTOS EN CONTRA**, POR LO QUE SE DECLARA APROBADO EL PUNTO QUINTO NUMERAL **5.3** POR **UNANIMIDAD DE VOTOS**”.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO., EL DÍA **12 -DOCE-** DEL MES DE **MAYO** DEL AÑO **2020 -DOS MIL VEINTE-**, VA EN **01 -UNA-** FOJA UTIL EN SU CARA ANTERIOR Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- **DOY FE.**-----

ATENTAMENTE

“TRANSFORMANDO PEDRO ESCOBEDO”

LIC. MERCEDES PONCE TOVAR
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO.

LA QUE SUSCRIBE, CIUDADANA LICENCIADA MERCEDES PONCE TOVAR, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO; DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 45 FRACCIÓN XVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO; HAGO CONSTAR Y:

CERTIFICO

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO H.A.M.P.E.Q./ORDINARIA/494/2020, DE FECHA 11 -ONCE- DE MAYO DE 2020 -DOS MIL VEINTE-, SE APROBÓ EN EL PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA, NUMERAL 5.3, EL ACUERDO QUE AUTORIZA LA FE DE ERRATAS DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZO LA REGULARIZACIÓN, AUTORIZACION DEL PLANO DE LOTIFICACION, LICENCIAS DE EJECUCION DE OBRAS DE URBANIZACION, NOMENCLATURA DE CALLES, VENTA PROVISIONAL DE LOTES Y DENOMINACION DEL ASENTAMIENTO HUMANO IRREGULAR DENOMINADO "LAS ROSAS"...DEBIDO A ERRORES INVOLUNTARIOS ASENTADOS EN EL APARTADO ACUERDO NUMERAL 2 Y EN EL APARTADO OPINION TECNICA NUMERAL 11.1 Y APARTADO ACUERDO. ACUERDO APROBADO EN SESION ORDINARIA DE CABILDO NUMERO 472/2019, DE FECHA 09 DE AGOSTO DE 2019, Y PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA", EL DIA 23 DE AGOSTO DE 2019, ACLARACION QUE QUEDA EN LOS TERMINOS SIGUIENTES:

NUMERO DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO	H.A.M.P.E.Q./ORDINARIA/472/2019
FECHA	09 DE AGOSTO DEL 2019
NOMBRE DE LA AUTORIZACIÓN	REGULARIZACIÓN, AUTORIZACIÓN DEL PLANO DE LOTIFICACIÓN, LICENCIAS DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, NOMENCLATURA DE CALLES, VENTA PROVISIONAL DE LOTES Y DENOMINACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO IRREGULAR DENOMINADO "LAS ROSAS".
PRIMER ERROR INVOLUNTARIO	EN EL APARTADO ACUERDO , NUMERAL 2 QUE DESCRIBE LA TABLA GENERAL DE SUPERFICIES Y MARCA LA CANTIDAD DE 6,939.59 EN CUANTO A SUPERFICIE TOTAL DEL ASENTAMIENTO.
INFORMACIÓN CORRECTA	LA CANTIDAD CORRECTA ES 62,013.60 EN CUANTO A SUPERFICIE TOTAL DEL ASENTAMIENTO.
SEGUNDO ERROR INVOLUNTARIO	EN EL APARTADO OPINION TECNICA , NUMERAL 11.1 Y APARTADO ACUERDO EL PÁRRAFO OMITI LA AUTORIZACIÓN DE LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN.
INFORMACIÓN CORRECTA	"AUTORIZACIÓN DE PROCEDENCIA DE REGULARIZACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO LAS ROSAS, LA AUTORIZACIÓN DEL PLANO DE LOTIFICACIÓN, LA AUTORIZACIÓN DE LICENCIAS DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, LA NOMENCLATURA DE CALLES, LA AUTORIZACIÓN DE VENTA DE LOTES, ASÍ COMO LA DENOMINACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO LAS ROSAS".

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN EL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO; A LOS 12 -DOCE- DÍAS, DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2020 -DOS MIL VEINTE-, VA EN 01 -UNA- FOJA ÚTILE EN SU CARA ANTERIOR Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. DOY FE.....

ATENTAMENTE
"TRANSFORMANDO PEDRO ESCOBEDO"

LIC. MERCEDES PONCE TOVAR
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO.
RÚBRICA

CERTIFICACION

LA QUE SUSCRIBE LIC. MERCEDES PONCE TOVAR, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO., CON FUNDAMENTO LEGAL POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO DEL ARTÍCULO 45 FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO.--

CERTIFICO Y HAGO CONSTAR

EL PUNTO 5 -CINCO-, NUMERAL 5.4 -CINCO PUNTO CUATRO-, DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO No. H.A.M.P.E.Q./494/2020, CELEBRADA EL DÍA 11 -ONCE- DE MAYO DE 2020 -DOS MIL VEINTE-, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO; APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PRESENTE ACUERDO QUE A LA LETRA SEÑALA: -----

“...EN USO DE LA VOZ EL ING. ISIDRO AMARILDO BARCENAS RESENDIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, NO HABIENDO MANIFESTACION ALGUNA AL RESPECTO, SOMETO A APROBACION DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA SU VOTACIÓN, LA PRESENTACION Y EN SU CASO APROBACION DE LA FE DE ERRATAS DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZO LA REGULARIZACION, AUTORIZACION DEL PLANO DE LOTIFICACION, LICENCIAS DE EJECUCION DE OBRAS DE URBANIZACION, NOMENCLATURA DE CALLES, VENTA PROVISIONAL DE LOTES Y DENOMINACION DEL ASENTAMIENTO HUMANO IRREGULAR DENOMINADO “RINCONADA DEL SUR”...DEBIDO A ERRORES INVOLUNTARIOS ASENTADOS EN EL APARTADO ANTECEDENTES NUMERAL 10.8 Y EN EL APARTADO OPINION TECNICA NUMERAL 11.1 Y APARTADO ACUERDO. ACUERDO APROBADO EN SESION ORDINARIA DE CABILDO NUMERO 472/2019, DE FECHA 09 DE AGOSTO DE 2019, Y PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO “LA SOMBRA DE ARTEAGA”, EL DIA 23 DE AGOSTO DE 2019, ACLARACION QUE QUEDA EN LOS TERMINOS PROPUESTOS. POR LO QUE SOLICITO, QUIEN ESTE A FAVOR MANIFIESTE EL SENTIDO DE SU VOTACION DE MANERA ECONOMICA LEVANTANDO LA MANO, A EFECTO DE QUE EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO INFORME EL RESULTADO DE LA VOTACION.-----

EN USO DE LA VOZ LA C. LIC. MERCEDES PONCE TOVAR, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO. SEÑALA: “...SEÑOR PRESIDENTE, LE INFORMO QUE EL RESULTADO DE LA VOTACION ES DE 10 -DIEZ- VOTOS A FAVOR, 0 -CERO- VOTOS EN CONTRA, 0 -CERO- VOTOS EN CONTRA, POR LO QUE SE DECLARA APROBADO EL PUNTO QUINTO NUMERAL 5.4 POR UNANIMIDAD DE VOTOS”-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, EL DÍA 12 -DOCE- DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2020 -DOS MIL VEINTE-, VA EN 01 -UNA- FOJA UTIL EN SU CARA ANTERIOR Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- DOY FE.-----

ATENTAMENTE

“TRANSFORMANDO PEDRO ESCOBEDO”

LIC. MERCEDES PONCE TOVAR
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO.

LA QUE SUSCRIBE, CIUDADANA LICENCIADA MERCEDES PONCE TOVAR, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO; DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 45 FRACCIÓN XVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO; HAGO CONSTAR Y:

CERTIFICO

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO H.A.M.P.E.Q./ORDINARIA/494/2020, DE FECHA 11 -ONCE- DE MAYO DE 2020 -DOS MIL VEINTE-, SE APROBÓ EN EL PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA, NUMERAL 5.4, EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZO LA REGULARIZACION, AUTORIZACION DEL PLANO DE LOTIFICACION, LICENCIAS DE EJECUCION DE OBRAS DE URBANIZACION, NOMENCLATURA DE CALLES, VENTA PROVISIONAL DE LOTES Y DENOMINACION DEL ASENTAMIENTO HUMANO IRREGULAR DENOMINADO "RINCONADA DEL SUR"...DEBIDO A ERRORES INVOLUNTARIOS ASENTADOS EN EL APARTADO ANTECEDENTES NUMERAL 10.8 Y EN EL APARTADO OPINION TECNICA NUMERAL 11.1 Y APARTADO ACUERDO. ACUERDO APROBADO EN SESION ORDINARIA DE CABILDO NUMERO 472/2019, DE FECHA 09 DE AGOSTO DE 2019, Y PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA", EL DIA 23 DE AGOSTO DE 2019, ACLARACION QUE QUEDA EN LOS TERMINOS SIGUIENTES:

NUMERO DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO	H.A.M.P.E.Q./ORDINARIA/472/2019
FECHA	09 DE AGOSTO DEL 2019
NOMBRE DE LA AUTORIZACIÓN	REGULARIZACIÓN, AUTORIZACIÓN DEL PLANO DE LOTIFICACIÓN, LICENCIAS DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, NOMENCLATURA DE CALLES, VENTA PROVISIONAL DE LOTES Y DENOMINACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO IRREGULAR DENOMINADO "RINCONADA DEL SUR"
PRIMER ERROR INVOLUNTARIO	EN EL APARTADO ANTECEDENTES , NUMERAL 10.8 MENCIONA "QUE MEDIANTE OFICIO <u>IUS-012/19</u> , LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO EMITIÓ EL INFORME DE USO DE SUELO PARA LA PARCELA <u>424 Z-1 P2/2</u> , DEL EJIDO LIRA, MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO. CON SUPERFICIE <u>62013.60</u> M2, MISMO QUE INFORMA QUE LA PARCELA TIENE UN USO DE SUELO COMERCIAL Y DE SERVICIOS, CONFORME A LA POLÍTICA DE DESARROLLO URBANO DE LA ZONA."
INFORMACIÓN CORRECTA	"QUE MEDIANTE OFICIO <u>IUS-008/19</u> , LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO EMITIÓ EL INFORME DE USO DE SUELO PARA LA PARCELA <u>218 Z-1 P2/2</u> , DEL EJIDO LIRA, MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO. CON SUPERFICIE <u>73911.74</u> M2, MISMO QUE INFORMA QUE LA PARCELA TIENE UN USO DE SUELO COMERCIAL Y DE SERVICIOS, CONFORME A LA POLÍTICA DE DESARROLLO URBANO DE LA ZONA."
SEGUNDO ERROR INVOLUNTARIO	EN EL APARTADO OPINION TECNICA , NUMERAL 11.1 Y APARTADO ACUERDO EL PÁRRAFO OMITIÓ LA AUTORIZACIÓN DE LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN
INFORMACIÓN CORRECTA	"AUTORIZACIÓN DE PROCEDENCIA DE REGULARIZACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO RINCONADA DEL SUR, LA AUTORIZACIÓN DEL PLANO DE LOTIFICACIÓN, LA AUTORIZACIÓN DE LICENCIAS DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, LA NOMENCLATURA DE CALLES, LA AUTORIZACIÓN DE VENTA DE LOTES, ASÍ COMO LA DENOMINACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO "RINCONADA DEL SUR"

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN EL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO; A LOS 12 -DOCE- DÍAS, DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2020 -DOS MIL VEINTE-, VA EN 01 -UNA- FOJA ÚTILE EN SU CARA ANTERIOR Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. DOY FE.-----

ATENTAMENTE
"TRANSFORMANDO PEDRO ESCOBEDO"

LIC. MERCEDES PONCE TOVAR
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO.
RÚBRICA

CERTIFICACION

LA QUE SUSCRIBE **LIC. MERCEDES PONCE TOVAR, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO.**, CON FUNDAMENTO LEGAL POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO DEL ARTÍCULO 45 FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO.--

CERTIFICO Y HAGO CONSTAR

EL PUNTO **5 -CINCO-**, **NUMERAL 5.5 -CINCO PUNTO CINCO-**, DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO **No. H.A.M.P.E.Q./494/2020**, CELEBRADA EL DÍA **11 -ONCE-** DE **MAYO DE 2020 -DOS MIL VEINTE-**, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO; APROBÓ POR **UNANIMIDAD DE VOTOS**, EL PRESENTE ACUERDO QUE A LA LETRA SEÑALA: -----

“...EN USO DE LA VOZ EL **ING. ISIDRO AMARILDO BARCENAS RESENDIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO**, NO HABIENDO MANIFESTACION ALGUNA AL RESPECTO, SOMETO A APROBACION DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA SU VOTACIÓN, LA PRESENTACION Y EN SU CASO APROBACION DE LA FE DE ERRATAS DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZO LA REGULARIZACION, AUTORIZACION DEL PLANO DE LOTIFICACION, LICENCIAS DE EJECUCION DE OBRAS DE URBANIZACION, NOMENCLATURA DE CALLES, VENTA PROVISIONAL DE LOTES Y DENOMINACION DEL ASENTAMIENTO HUMANO IRREGULAR DENOMINADO “MOCTEZUMA”...DEBIDO A ERRORES INVOLUNTARIOS ASENTADOS EN EL APARTADO OPINION TECNICA NUMERAL 11.1 Y APARTADO ACUERDO. ACUERDO APROBADO EN SESION ORDINARIA DE CABILDO NUMERO 472/2019, DE FECHA 09 DE AGOSTO DE 2019, Y PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO “LA SOMBRA DE ARTEAGA”, EL DIA 23 DE AGOSTO DE 2019, ACLARACION QUE QUEDA EN LOS TERMINOS PROPUESTOS. POR LO QUE SOLICITO, QUIEN ESTE A FAVOR MANIFIESTE EL SENTIDO DE SU VOTACION DE MANERA ECONOMICA LEVANTANDO LA MANO, A EFECTO DE QUE EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO INFORME EL RESULTADO DE LA VOTACION.-----

EN USO DE LA VOZ LA **C. LIC. MERCEDES PONCE TOVAR, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.** SEÑALA: “...SEÑOR PRESIDENTE, LE INFORMO QUE EL RESULTADO DE LA VOTACION ES DE **10 -DIEZ- VOTOS A FAVOR**, **0 -CERO- VOTOS EN CONTRA**, **0 -CERO- VOTOS EN CONTRA**, POR LO QUE SE DECLARA APROBADO EL PUNTO QUINTO NUMERAL **5.5** POR **UNANIMIDAD DE VOTOS**”.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, EL DÍA **12 -DOCE-** DEL MES DE **MAYO** DEL AÑO **2020 -DOS MIL VEINTE-**, VA EN **01 -UNA-** FOJA UTIL EN SU CARA ANTERIOR Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- **DOY FE.**-----

ATENTAMENTE

“TRANSFORMANDO PEDRO ESCOBEDO”

LIC. MERCEDES PONCE TOVAR
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO.

LA QUE SUSCRIBE, CIUDADANA LICENCIADA MERCEDES PONCE TOVAR, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO; DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 45 FRACCIÓN XVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO; HAGO CONSTAR Y:

CERTIFICADO

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO H.A.M.P.E.Q./ORDINARIA/494/2020, DE FECHA 11 -ONCE- DE MAYO DE 2020 -DOS MIL VEINTE-, SE APROBÓ EN EL PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA, NUMERAL 5.5, EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZO LA REGULARIZACION, AUTORIZACION DEL PLANO DE LOTIFICACION, LICENCIAS DE EJECUCION DE OBRAS DE URBANIZACION, NOMENCLATURA DE CALLES, VENTA PROVISIONAL DE LOTES Y DENOMINACION DEL ASENTAMIENTO HUMANO IRREGULAR DENOMINADO "MOCTEZUMA"...DEBIDO A ERRORES INVOLUNTARIOS ASENTADOS EN EL APARTADO OPINION TECNICA NUMERAL 11.1 Y APARTADO ACUERDO. ACUERDO APROBADO EN SESION ORDINARIA DE CABILDO NUMERO 472/2019, DE FECHA 09 DE AGOSTO DE 2019, Y PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA", EL DIA 23 DE AGOSTO DE 2019, ACLARACION QUE QUEDA EN LOS TERMINOS SIGUIENTES:

NUMERO DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO	H.A.M.P.E.Q./ORDINARIA/472/2019
FECHA	09 DE AGOSTO DEL 2019
NOMBRE DE LA AUTORIZACIÓN	REGULARIZACIÓN, AUTORIZACIÓN DEL PLANO DE LOTIFICACIÓN, LICENCIAS DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, NOMENCLATURA DE CALLES, VENTA PROVISIONAL DE LOTES Y DENOMINACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO IRREGULAR DENOMINADO "MOCTEZUMA".
ERROR INVOLUNTARIO	EN EL APARTADO OPINION TECNICA , NUMERAL 11.1 Y APARTADO ACUERDO EL PÁRRAFO OMITIÓ LA AUTORIZACIÓN DE LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN.
INFORMACIÓN CORRECTA	"AUTORIZACIÓN DE PROCEDENCIA DE REGULARIZACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO MOCTEZUMA, LA AUTORIZACIÓN DEL PLANO DE LOTIFICACIÓN, LA AUTORIZACIÓN DE LICENCIAS DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, LA NOMENCLATURA DE CALLES, LA AUTORIZACIÓN DE VENTA DE LOTES, ASÍ COMO LA DENOMINACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO "MOCTEZUMA"

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN EL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO; A LOS 12 -DOCE- DÍAS, DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2020 -DOS MIL VEINTE-, VA EN 01 -UNA- FOJA ÚTILE EN SU CARA ANTERIOR Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. DOY FE.....

ATENTAMENTE
"TRANSFORMANDO PEDRO ESCOBEDO"

LIC. MERCEDES PONCE TOVAR
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO.
RÚBRICA

CERTIFICACION

LA QUE SUSCRIBE LIC. MERCEDES PONCE TOVAR, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO., CON FUNDAMENTO LEGAL POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO DEL ARTÍCULO 45 FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO.--

CERTIFICO Y HAGO CONSTAR

EL PUNTO 5 -CINCO-, NUMERAL 5.6 -CINCO PUNTO SEIS-, DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO No. H.A.M.P.E.Q./494/2020, CELEBRADA EL DÍA 11 -ONCE- DE MAYO DE 2020 -DOS MIL VEINTE-, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO; APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PRESENTE ACUERDO QUE A LA LETRA SEÑALA: -----

“...EN USO DE LA VOZ EL ING. ISIDRO AMARILDO BARCENAS RESENDIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, NO HABIENDO MANIFESTACION ALGUNA AL RESPECTO, SOMETO A APROBACION DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA SU VOTACIÓN, LA PRESENTACION Y EN SU CASO APROBACION DE LA FE DE ERRATAS DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZO LA REGULARIZACION, AUTORIZACION DEL PLANO DE LOTIFICACION, LICENCIAS DE EJECUCION DE OBRAS DE URBANIZACION, NOMENCLATURA DE CALLES, VENTA PROVISIONAL DE LOTES Y DENOMINACION DEL ASENTAMIENTO HUMANO IRREGULAR DENOMINADO “BICENTENARIO SEGUNDA SECCION”...DEBIDO A ERRORES INVOLUNTARIOS ASENTADOS EN EL APARTADO CONSIDERANDO NUMERAL 10 Y EN EL APARTADO OPINION TECNICA NUMERAL 11.1 Y APARTADO ACUERDO. ACUERDO APROBADO EN SESION ORDINARIA DE CABILDO NUMERO 484/2019, DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2019, Y PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO “LA SOMBRA DE ARTEAGA”, EL DIA 24 DE ENERO DE 2020, ACLARACION QUE QUEDA EN LOS TERMINOS PROPUESTOS. POR LO QUE SOLICITO, QUIEN ESTE A FAVOR MANIFIESTE EL SENTIDO DE SU VOTACION DE MANERA ECONOMICA LEVANTANDO LA MANO, A EFECTO DE QUE EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO INFORME EL RESULTADO DE LA VOTACION.-----

EN USO DE LA VOZ LA C. LIC. MERCEDES PONCE TOVAR, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO. SEÑALA: “...SEÑOR PRESIDENTE, LE INFORMO QUE EL RESULTADO DE LA VOTACION ES DE 10 -DIEZ- VOTOS A FAVOR, 0 -CERO- VOTOS EN CONTRA, 0 -CERO- VOTOS EN CONTRA, POR LO QUE SE DECLARA APROBADO EL PUNTO QUINTO NUMERAL 5.6 POR UNANIMIDAD DE VOTOS”-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, EL DÍA 12 -DOCE- DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2020 -DOS MIL VEINTE-, VA EN 01 -UNA- FOJA UTIL EN SU CARA ANTERIOR Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- DOY FE.-----

ATENTAMENTE

“TRANSFORMANDO PEDRO ESCOBEDO”

LIC. MERCEDES PONCE TOVAR
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO.

LA QUE SUSCRIBE, CIUDADANA LICENCIADA MERCEDES PONCE TOVAR, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO; DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 45 FRACCIÓN XVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO; HAGO CONSTAR Y:

CERTIFICO

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO H.A.M.P.E.Q./ORDINARIA/494/2020, DE FECHA 11 -ONCE- DE MAYO DE 2020 -DOS MIL VEINTE-, SE APROBÓ EN EL PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA, NUMERAL 5.6, EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZO LA REGULARIZACION, AUTORIZACION DEL PLANO DE LOTIFICACION, LICENCIAS DE EJECUCION DE OBRAS DE URBANIZACION, NOMENCLATURA DE CALLES, VENTA PROVISIONAL DE LOTES Y DENOMINACION DEL ASENTAMIENTO HUMANO IRREGULAR DENOMINADO "BICENTENARIO SEGUNDA SECCION"...DEBIDO A ERRORES INVOLUNTARIOS ASENTADOS EN EL APARTADO CONSIDERANDO NUMERAL 10 Y EN EL APARTADO OPINION TECNICA NUMERAL 11.1 Y APARTADO ACUERDO. ACUERDO APROBADO EN SESION ORDINARIA DE CABILDO NUMERO 484/2019, DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2019, Y PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA", EL DIA 24 DE ENERO DE 2020, ACLARACION QUE QUEDA EN LOS TERMINOS SIGUIENTES:

NUMERO DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO	H.A.M.P.E.Q./ORDINARIA/484/2019
FECHA	20 DE DICIEMBRE DEL 2019
NOMBRE DE LA AUTORIZACIÓN	REGULARIZACIÓN, AUTORIZACIÓN DEL PLANO DE LOTIFICACIÓN, LICENCIAS DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, NOMENCLATURA DE CALLES, VENTA PROVISIONAL DE LOTES Y DENOMINACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO IRREGULAR DENOMINADO "BICENTENARIO SEGUNDA SECCIÓN".
PRIMER ERROR INVOLUNTARIO	EN EL APARTADO CONSIDERANDO , NUMERAL 10 QUE DESCRIBE DATOS DEL PREDIO, SE DESCRIBE LA CANTIDAD DE 43677.47 METROS CUADRADOS EN CUANTO A SUPERFICIE TOTAL DEL ASENTAMIENTO
INFORMACIÓN CORRECTA	LA CANTIDAD CORRECTA ES 18510.27 METROS CUADRADOS EN CUANTO A SUPERFICIE TOTAL DEL ASENTAMIENTO.
SEGUNDO ERROR INVOLUNTARIO	EN EL APARTADO OPINION TECNICA , NUMERAL 11.1 Y APARTADO ACUERDO EL PÁRRAFO OMITI LA AUTORIZACIÓN DE LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN
INFORMACIÓN CORRECTA	"AUTORIZACIÓN DE PROCEDENCIA DE REGULARIZACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO BICENTENARIO SEGUNDA SECCIÓN, LA AUTORIZACIÓN DEL PLANO DE LOTIFICACIÓN, LA AUTORIZACIÓN DE LICENCIAS DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, LA NOMENCLATURA DE CALLES, LA AUTORIZACIÓN DE VENTA DE LOTES, ASÍ COMO LA DENOMINACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO "BICENTENARIO SEGUNDA SECCIÓN "

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN EL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO; A LOS 12 -DOCE- DÍAS, DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2020 -DOS MIL VEINTE-, VA EN 01 -UNA- FOJA ÚTILE EN SU CARA ANTERIOR Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. DOY FE.-----

ATENTAMENTE
"TRANSFORMANDO PEDRO ESCOBEDO"

LIC. MERCEDES PONCE TOVAR
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO.
RÚBRICA

CERTIFICACION

LA QUE SUSCRIBE **LIC. MERCEDES PONCE TOVAR, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO.**, CON FUNDAMENTO LEGAL POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO DEL ARTÍCULO 45 FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO.--

CERTIFICO Y HAGO CONSTAR

EL PUNTO **5 -CINCO-**, **NUMERAL 5.7 -CINCO PUNTO SIETE-**, DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO No. **H.A.M.P.E.Q./494/2020**, CELEBRADA EL DÍA **11 -ONCE- DE MAYO DE 2020 -DOS MIL VEINTE-**, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO; APROBÓ POR **UNANIMIDAD DE VOTOS**, EL PRESENTE ACUERDO QUE A LA LETRA SEÑALA: -----

“...EN USO DE LA VOZ EL **ING. ISIDRO AMARILDO BARCENAS RESENDIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO**, NO HABIENDO MANIFESTACION ALGUNA AL RESPECTO, SOMETO A APROBACION DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA SU VOTACIÓN, LA PRESENTACION Y EN SU CASO APROBACION DE LA FE DE ERRATAS DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZO LA REGULARIZACION, AUTORIZACION DEL PLANO DE LOTIFICACION, LICENCIAS DE EJECUCION DE OBRAS DE URBANIZACION, NOMENCLATURA DE CALLES, VENTA PROVISIONAL DE LOTES Y DENOMINACION DEL ASENTAMIENTO HUMANO IRREGULAR DENOMINADO “LOMAS DE LAS FLORES”...DEBIDO A ERRORES INVOLUNTARIOS ASENTADOS EN EL APARTADO OPINION TECNICA NUMERAL 11.1 Y APARTADO ACUERDO. ACUERDO APROBADO EN SESION ORDINARIA DE CABILDO NUMERO 484/2019, DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2019, Y PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO “LA SOMBRA DE ARTEAGA”, EL DIA 24 DE ENERO DE 2020, ACLARACION QUE QUEDA EN LOS TERMINOS PROPUESTOS. POR LO QUE SOLICITO, QUIEN ESTE A FAVOR MANIFIESTE EL SENTIDO DE SU VOTACION DE MANERA ECONOMICA LEVANTANDO LA MANO, A EFECTO DE QUE EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO INFORME EL RESULTADO DE LA VOTACION.-----

EN USO DE LA VOZ LA **C. LIC. MERCEDES PONCE TOVAR, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.** SEÑALA: “...SEÑOR PRESIDENTE, LE INFORMO QUE EL RESULTADO DE LA VOTACION ES DE **10 -DIEZ- VOTOS A FAVOR**, **0 -CERO- VOTOS EN CONTRA**, **0 -CERO- VOTOS EN CONTRA**, POR LO QUE SE DECLARA APROBADO EL PUNTO QUINTO NUMERAL 5.7 POR **UNANIMIDAD DE VOTOS**”.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, EL DÍA **12 -DOCE-** DEL MES DE **MAYO** DEL AÑO **2020 -DOS MIL VEINTE-**, VA EN **01 -UNA-** FOJA UTIL EN SU CARA ANTERIOR Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- **DOY FE.**-----

ATENTAMENTE

“TRANSFORMANDO PEDRO ESCOBEDO”

LIC. MERCEDES PONCE TOVAR
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO.

LA QUE SUSCRIBE, CIUDADANA LICENCIADA MERCEDES PONCE TOVAR, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO; DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 45 FRACCIÓN XVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO; HAGO CONSTAR Y:

CERTIFICO

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO H.A.M.P.E.Q./ORDINARIA/494/2020, DE FECHA 11 -ONCE- DE MAYO DE 2020 -DOS MIL VEINTE-, SE APROBÓ EN EL PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA, NUMERAL 5.7, EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZO LA REGULARIZACION, AUTORIZACION DEL PLANO DE LOTIFICACION, LICENCIAS DE EJECUCION DE OBRAS DE URBANIZACION, NOMENCLATURA DE CALLES, VENTA PROVISIONAL DE LOTES Y DENOMINACION DEL ASENTAMIENTO HUMANO IRREGULAR DENOMINADO "LOMAS DE LAS FLORES"...DEBIDO A ERRORES INVOLUNTARIOS ASENTADOS EN EL APARTADO OPINION TECNICA NUMERAL 11.1 Y APARTADO ACUERDO. ACUERDO APROBADO EN SESION ORDINARIA DE CABILDO NUMERO 484/2019, DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2019, Y PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA", EL DIA 24 DE ENERO DE 2020, ACLARACION QUE QUEDA EN LOS TERMINOS SIGUIENTES:

NUMERO DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO	H.A.M.P.E.Q./ORDINARIA/484/2019
FECHA	20 DE DICIEMBRE DEL 2019
NOMBRE DE LA AUTORIZACIÓN	REGULARIZACIÓN, AUTORIZACIÓN DEL PLANO DE LOTIFICACIÓN, LICENCIAS DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, NOMENCLATURA DE CALLES, VENTA PROVISIONAL DE LOTES Y DENOMINACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO IRREGULAR DENOMINADO "LOMAS DE LAS FLORES".
ERROR INVOLUNTARIO	EN EL APARTADO OPINION TECNICA , NUMERAL 11.1 Y APARTADO ACUERDO EL PÁRRAFO OMITIÓ LA AUTORIZACIÓN DE LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN
INFORMACIÓN CORRECTA	"AUTORIZACIÓN DE PROCEDENCIA DE REGULARIZACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO LOMAS DE LAS FLORES, LA AUTORIZACIÓN DEL PLANO DE LOTIFICACIÓN, LA AUTORIZACIÓN DE LICENCIAS DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, LA NOMENCLATURA DE CALLES, LA AUTORIZACIÓN DE VENTA DE LOTES, ASÍ COMO LA DENOMINACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO LOMAS DE LAS FLORES"

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN EL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO; A LOS 12 -DOCE- DÍAS, DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2020 -DOS MIL VEINTE-, VA EN 01 -UNA- FOJA ÚTILE EN SU CARA ANTERIOR Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. DOY FE.-----

ATENTAMENTE
"TRANSFORMANDO PEDRO ESCOBEDO"

LIC. MERCEDES PONCE TOVAR
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO.
RÚBRICA

CERTIFICACION

LA QUE SUSCRIBE LIC. MERCEDES PONCE TOVAR, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO., CON FUNDAMENTO LEGAL POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO DEL ARTÍCULO 45 FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO.--

CERTIFICO Y HAGO CONSTAR

EL PUNTO 5 -CINCO-, NUMERAL 5.8 -CINCO PUNTO OCHO-, DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO No. H.A.M.P.E.Q./494/2020, CELEBRADA EL DÍA 11 -ONCE- DE MAYO DE 2020 -DOS MIL VEINTE-, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO; APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PRESENTE ACUERDO QUE A LA LETRA SEÑALA: -----

“...EN USO DE LA VOZ EL ING. ISIDRO AMARILDO BARCENAS RESENDIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, NO HABIENDO MANIFESTACION ALGUNA AL RESPECTO, SOMETO A APROBACION DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA SU VOTACIÓN, LA PRESENTACION Y EN SU CASO APROBACION DE LA FE DE ERRATAS DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZO LA REGULARIZACION, AUTORIZACION DEL PLANO DE LOTIFICACION, LICENCIAS DE EJECUCION DE OBRAS DE URBANIZACION, NOMENCLATURA DE CALLES, VENTA PROVISIONAL DE LOTES Y DENOMINACION DEL ASENTAMIENTO HUMANO IRREGULAR DENOMINADO “AMPLIACION FRANCISCO VILLA”...DEBIDO A ERRORES INVOLUNTARIOS ASENTADOS EN EL APARTADO OPINION TECNICA NUMERAL 11.1 Y APARTADO ACUERDO. ACUERDO APROBADO EN SESION ORDINARIA DE CABILDO NUMERO 484/2019, DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2019, Y PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO “LA SOMBRA DE ARTEAGA”, EL DIA 24 DE ENERO DE 2020, ACLARACION QUE QUEDA EN LOS TERMINOS PROPUESTOS. POR LO QUE SOLICITO, QUIEN ESTE A FAVOR MANIFIESTE EL SENTIDO DE SU VOTACION DE MANERA ECONOMICA LEVANTANDO LA MANO, A EFECTO DE QUE EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO INFORME EL RESULTADO DE LA VOTACION.-----

EN USO DE LA VOZ LA C. LIC. MERCEDES PONCE TOVAR, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO. SEÑALA: “...SEÑOR PRESIDENTE, LE INFORMO QUE EL RESULTADO DE LA VOTACION ES DE 10 -DIEZ- VOTOS A FAVOR, 0 -CERO- VOTOS EN CONTRA, 0 -CERO- VOTOS EN CONTRA, POR LO QUE SE DECLARA APROBADO EL PUNTO QUINTO NUMERAL 5.8 POR UNANIMIDAD DE VOTOS”-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, EL DÍA 12 -DOCE- DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2020 -DOS MIL VEINTE-, VA EN 01 -UNA- FOJA UTIL EN SU CARA ANTERIOR Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- DOY FE.-----

ATENTAMENTE

“TRANSFORMANDO PEDRO ESCOBEDO”

LIC. MERCEDES PONCE TOVAR
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO.

LA QUE SUSCRIBE, CIUDADANA LICENCIADA MERCEDES PONCE TOVAR, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO; DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 45 FRACCIÓN XVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO; HAGO CONSTAR Y:

CERTIFICO

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO H.A.M.P.E.Q./ORDINARIA/494/2020, DE FECHA 11 -ONCE- DE MAYO DE 2020 -DOS MIL VEINTE-, SE APROBÓ EN EL PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA, NUMERAL 5.8, EL LA QUE SUSCRIBE, CIUDADANA LICENCIADA MERCEDES PONCE TOVAR, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO; DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 45 FRACCIÓN XVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO; HAGO CONSTAR Y:

CERTIFICO

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO H.A.M.P.E.Q./ORDINARIA/494/2020, DE FECHA 11 -ONCE- DE MAYO DE 2020 -DOS MIL VEINTE-, SE APROBÓ EN EL PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA, NUMERAL 5.8, EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZO LA REGULARIZACION, AUTORIZACION DEL PLANO DE LOTIFICACION, LICENCIAS DE EJECUCION DE OBRAS DE URBANIZACION, NOMENCLATURA DE CALLES, VENTA PROVISIONAL DE LOTES Y DENOMINACION DEL ASENTAMIENTO HUMANO IRREGULAR DENOMINADO "AMPLIACION FRANCISCO VILLA"..DEBIDO A ERRORES INVOLUNTARIOS ASENTADOS EN EL APARTADO OPINION TECNICA NUMERAL 11.1 Y APARTADO ACUERDO. ACUERDO APROBADO EN SESION ORDINARIA DE CABILDO NUMERO 484/2019, DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2019, Y PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA", EL DIA 24 DE ENERO DE 2020, ACLARACION QUE QUEDA EN LOS TERMINOS SIGUIENTES:

NUMERO DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO	H.A.M.P.E.Q./ORDINARIA/484/2019
FECHA	20 DE DICIEMBRE DEL 2019
NOMBRE DE LA AUTORIZACIÓN	REGULARIZACIÓN, AUTORIZACIÓN DEL PLANO DE LOTIFICACIÓN, LICENCIAS DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, NOMENCLATURA DE CALLES, VENTA PROVISIONAL DE LOTES Y DENOMINACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO IRREGULAR DENOMINADO "AMPLIACIÓN FRANCISCO VILLA".
ERROR INVOLUNTARIO	EN EL APARTADO OPINION TECNICA , NUMERAL 11.1 Y APARTADO ACUERDO EL PÁRRAFO OMITI LA AUTORIZACIÓN DE LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN
INFORMACIÓN CORRECTA	"AUTORIZACIÓN DE PROCEDENCIA DE REGULARIZACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO AMPLIACIÓN FRANCISCO VILLA, LA AUTORIZACIÓN DEL PLANO DE LOTIFICACIÓN, LA AUTORIZACIÓN DE LICENCIAS DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, LA NOMENCLATURA DE CALLES, LA AUTORIZACIÓN DE VENTA DE LOTES, ASÍ COMO LA DENOMINACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO "AMPLIACIÓN FRANCISCO VILLA".

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN EL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO; A LOS 12 -DOCE- DÍAS, DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2020 -DOS MIL VEINTE-, VA EN 01 -UNA- FOJA ÚTILE EN SU CARA ANTERIOR Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. DOY FE.....

ATENTAMENTE
"TRANSFORMANDO PEDRO ESCOBEDO"

LIC. MERCEDES PONCE TOVAR
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO.
RÚBRICA

CERTIFICACION

LA QUE SUSCRIBE **LIC. MERCEDES PONCE TOVAR, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO.**, CON FUNDAMENTO LEGAL POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO DEL ARTÍCULO 45 FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO.--

CERTIFICO Y HAGO CONSTAR

EL PUNTO 5 -CINCO-, NUMERAL 5.9 -CINCO PUNTO NUEVE-, DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO No. H.A.M.P.E.Q./494/2020, CELEBRADA EL DÍA 11 -ONCE- DE MAYO DE 2020 -DOS MIL VEINTE-, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO; APROBÓ POR **UNANIMIDAD DE VOTOS**, EL PRESENTE ACUERDO QUE A LA LETRA SEÑALA: -----

“...EN USO DE LA VOZ EL **ING. ISIDRO AMARILDO BARCENAS RESENDIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO**, UNA VEZ QUE HA SIDO DEBIDAMENTE DISCUTIDO EL PUNTO, SOMETO A APROBACION DE ESTE H. AYUNTAMIENTO PARA SU VOTACION, LA PROPUESTA Y APROBACION DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE PARA EL CASO DE CONSIDERARSE NECESARIO Y DADA LA PROPAGACION DE LA PANDEMIA POR COVID-19, SE LLEVE A CABO LA SUSPENSION TEMPORAL DE LAS SESIONES DE CABILDO, ASI COMO MESAS DE TRABAJO HASTA NUEVA CONVOCATORIA O NOTIFICACION DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES; PUDIENDOSE PARA EL CASO DE CONSIDERARLO NECESARIO, HACER USO DE LOS MEDIOS TECNOLOGICOS (VIDEO CONFERENCIA) PARA LLEVAR A CABO UNICAMENTE DICHAS SESIONES DE CABILDO, PREVIA CONVOCATORIA QUE AL EFECTO SE EXPIDA EN TERMINOS DE LAS LEYES Y REGLAMENTOS CORRESPONDIENTES. POR LO QUE SOLICITO, QUIEN ESTE A FAVOR MANIFIESTE EL SENTIDO DE SU VOTACION DE MANERA ECONOMICA LEVANTANDO LA MANO, A EFECTO DE QUE EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO INFORME EL RESULTADO DE LA VOTACION.-----

EN USO DE LA VOZ LA **C. LIC. MERCEDES PONCE TOVAR, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.** SEÑALA: “...SEÑOR PRESIDENTE, LE INFORMO QUE EL RESULTADO DE LA VOTACION ES DE **10 -DIEZ- VOTOS A FAVOR**, 0 -CERO- VOTOS EN CONTRA, 0 -CERO- VOTOS EN CONTRA, POR LO QUE SE DECLARA APROBADO EL PUNTO QUINTO NUMERAL 5.9 POR **UNANIMIDAD DE VOTOS**”.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, EL DÍA 12 -DOCE- DEL MES DE **MAYO** DEL AÑO 2020 -DOS MIL VEINTE-, VA EN 01 -UNA- FOJA UTIL EN SU CARA ANTERIOR Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- **DOY FE.**-----

ATENTAMENTE

“TRANSFORMANDO PEDRO ESCOBEDO”

LIC. MERCEDES PONCE TOVAR
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO.

CERTIFICACION

LA QUE SUSCRIBE **LIC. MERCEDES PONCE TOVAR, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO.**, CON FUNDAMENTO LEGAL POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO DEL ARTÍCULO 45 FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO.--

CERTIFICO Y HAGO CONSTAR

EL PUNTO **5 -CINCO-**, **NUMERAL 5.10 -CINCO PUNTO DIEZ-**, DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO No. **H.A.M.P.E.Q./494/2020**, CELEBRADA EL DÍA **11 -ONCE-** DE **MAYO DE 2020 -DOS MIL VEINTE-**, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO; APROBÓ POR **UNANIMIDAD DE VOTOS**, EL PRESENTE ACUERDO QUE A LA LETRA SEÑALA: -----

“...EN USO DE LA VOZ EL **ING. ISIDRO AMARILDO BARCENAS RESENDIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO**, NO HABIENDO MANIFESTACION ALGUNA AL RESPECTO, SOMETO A APROBACION DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA SU VOTACIÓN, LA PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACION DEL H. AYUNTAMIENTO, RESPECTO DEL ACUERDO POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS Y LINEAMIENTOS PARA LA PREVENCION DEL FENOMENO DE VIOLENCIA EN CUALQUIERA DE SUS TIPOS Y MODALIDADES, ASI COMO DISPONER DE MECANISMOS SEGUROS PARA LA DENUNCIA DIRECTA E INMEDIATA Y, REFORZAR LA ATENCION A VICTIMAS, INCORPORANDO LA PERSPECTIVA DE GENERO Y COMBATE A LA VIOLENCIA SEXUAL E INTRAFAMILIAR, COMO LA DISCRIMINACION QUE AFECTE A LAS MUJERES, NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19), A CARGO DE LAS AREAS QUE PARA TAL EFECTO SE ENCUENTRAN DESIGNADAS DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO. LO ANTERIOR DERIVADO DEL OFICIO RESPECTIVO, SUSCRITO POR LA C. MARIA DEL ROSARIO MORENO RAMIREZ, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DE DESPACHO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO. POR LO QUE SOLICITO, QUIEN ESTE A FAVOR MANIFIESTE EL SENTIDO DE SU VOTACION DE MANERA ECONOMICA LEVANTANDO LA MANO, A EFECTO DE QUE EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO INFORME EL RESULTADO DE LA VOTACION.-----

EN USO DE LA VOZ LA **C. LIC. MERCEDES PONCE TOVAR, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.** SEÑALA: “...SEÑOR PRESIDENTE, LE INFORMO QUE EL RESULTADO DE LA VOTACION ES DE **10 -DIEZ- VOTOS A FAVOR**, **0 -CERO-** VOTOS EN CONTRA, **0 -CERO-** VOTOS EN CONTRA, POR LO QUE SE DECLARA APROBADO EL PUNTO QUINTO NUMERAL **5.10** POR **UNANIMIDAD DE VOTOS**”.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, EL DÍA **12 -DOCE-** DEL MES DE **MAYO** DEL AÑO **2020 -DOS MIL VEINTE-**, VA EN **01 -UNA-** FOJA UTIL EN SU CARA ANTERIOR Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- **DOY FE.**-----

ATENTAMENTE

“TRANSFORMANDO PEDRO ESCOBEDO”

LIC. MERCEDES PONCE TOVAR
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO.

ING. ISIDRO AMARILDO BÁRCENAS RESÉNDIZ, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, en ejercicio que me confiere los numerales 31 fracción I, II, XX y XXVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y;

CONSIDERANDO

1.- El 19 de marzo de 2020, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo de Medidas de Seguridad Sanitaria, emitido por el Consejo Estatal de Seguridad, por medio del cual se establecieron 28 medidas para controlar y mitigar la enfermedad COVID-19 en nuestra entidad federativa.

2.- En la medida décima del Acuerdo antes citado, se faculta a las autoridades estatales y municipales en el ámbito de su competencia, para determinar acciones que aseguren distanciamiento social, con el propósito de garantizar el cumplimiento de las recomendaciones de las autoridades sanitarias.

3.- El 30 de marzo 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, la epidemia de enfermedad generada por el VIRUS SARS-COV2 (COVID-19).

4.- El 9 de abril de 2020, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, emitió la Declaración 1/2020, en la cual recomienda a los Estados, se realicen acciones particulares para que, dentro del aislamiento social, se atienda el fenómeno de violencia, a efecto de adoptar las acciones necesarias para su prevención, así como disponer de mecanismos seguros para la denuncia directa e inmediata y reforzar la atención a víctimas.

5.- El 11 de abril de 2020, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en el marco de su Sala de Coordinación y Respuesta Oportuna e Integrada a la crisis en relación con la pandemia del COVID-19 (SACROI COVID-19), realizó un llamado a los Estados de la Organización de los Estados Americanos (OEA), a incorporar la perspectiva de género en las respuestas a la crisis y a combatir la violencia sexual e intrafamiliar, así como la discriminación que afecta a las mujeres en ese contexto.

Ante ello, dicha Comisión destaca la necesidad de que los Estados adecuen las medidas políticas y legislativas de respuesta a la crisis a las necesidades de las mujeres y niñas, considerando los múltiples factores estructurales que perpetúan la discriminación contra las mujeres y niñas e incrementan su situación de riesgo en el presente contexto.

En consecuencia, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos recomendó a los Estados, entre otras, la implementación de las siguientes acciones:

- a) Incorporar la perspectiva de género a partir de un enfoque interseccional para contener la pandemia, teniendo en cuenta los distintos contextos y condiciones que potencializan la vulnerabilidad a la que las mujeres están expuestas, como la precariedad económica, la edad, la condición de migrante o desplazada, la condición de discapacidad, la privación de libertad, el origen étnico-racial, la orientación sexual, identidad y/o expresión de género, entre otras.
- b) Reformular los mecanismos tradicionales de respuesta a la violencia de género, adoptando canales alternativos de comunicación bien como líneas de atención de emergencia, así como promover el fortalecimiento de redes comunitarias con el objeto de ampliar los medios de denuncia y órdenes de protección en el marco del periodo de confinamiento y restricciones de movilidad. Asimismo, asegurar la disponibilidad de casas de acogidas y albergues para las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los cuales existan condiciones de adoptarse las medidas de prevención del contagio.
- c) Desarrollar protocolos de atención y fortalecer la capacidad de los agentes de seguridad y actores de justicia involucrados en la investigación y sanción de hechos de violencia doméstica, así como llevar a cabo la distribución de materiales de orientación sobre el manejo de dichos casos en todas las instituciones estatales.

6.- Acorde a los artículos 40, 115, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, la base la organización política y administrativa, y de la división territorial, de los Estados que conforman la Federación mexicana, es el Municipio.

7.- Conforme al artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, el Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, es uno de los dieciocho municipios que integran el Estado Libre y Soberano de Querétaro.

8.- De los artículos 1, 21 noveno párrafo y 115 fracción III inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, se desprende que corresponde al Municipio de Pedro

Escobedo, Querétaro, en su ámbito de competencia, la función de la seguridad pública, auxiliar en la investigación y persecución de los delitos; participar en la prevención de éstos, en la sanción de las infracciones administrativas, la atención a víctimas de la violencia y delincuencia, así como la promoción, respeto y protección de los derechos humanos.

9.- Los delitos, hechos ilícitos y la violencia afectan a las personas y su entorno, más en estas condiciones de aislamiento, pueden provocar afectaciones innecesarias, por esta razón, el Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, realiza acciones tendientes a resolverlas, a través de la atención del personal operativo, para generar ayuda y seguimiento de la persona a través de plataformas tecnológicas.

10.- Para el desarrollo, atención y reforzamiento de la atención a personas afectadas por violencia o delitos de índole intrafamiliar, especialmente tratándose de mujeres, quienes son personas sensiblemente expuestas a la violencia durante esta contingencia sanitaria, el Estado de Querétaro cuenta con la plataforma tecnológica denominada Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BAESVIM), el cual es dinámica y activa, que permite establecer en línea, los diversos registros y actividades del personal operativo encargado de atender a personas víctimas de dicho sexo.

11.- Conforme a los artículos 22 fracción XII y 23 de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, el Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro en su carácter de integrante del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, tiene la atribución de registrar y proporcionar la información relativa a los casos de violencia contra las mujeres que conozcan según el ámbito de su competencia, a las autoridades responsables de integrar el BAESVIM.

12.- Con base en los artículos 37 y 38 fracción I de la Ley de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro, corresponde al Centro de Justicia para las Mujeres coordinar, articular y vincular interinstitucionalmente a las instancias gubernamentales y asociaciones de la sociedad civil, para garantizar el acceso a la justicia de las mujeres víctimas del delito, así como sus hijas e hijos, y el ejercicio efectivo de su derecho a una vida libre de violencia, así como el respeto a sus derechos humanos

13.- El artículo 31 fracciones II y IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece como atribuciones del Presidente Municipal de Pedro Escobedo, Querétaro:

- a) Dictar las medidas pertinentes para el mejoramiento de la administración municipal;
- b) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en las leyes, reglamentos y decretos federales, estatales y municipales, y
- c) Vigilar y verificar la actuación de las dependencias municipales para cerciorarse de su correcto funcionamiento.

14.- De los artículos 29 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se desprende que la administración pública municipal depende y es responsabilidad directa del Presidente Municipal como órgano ejecutivo. Dicha administración pública podrá ser centralizada, desconcentrada y paramunicipal.

15.- Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 30 fracciones I, VII y XXV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar planes y programas municipales; bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Por lo antes expuesto, se tiene a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS Y LINEAMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN DEL FENÓMENO DE VIOLENCIA EN CUALQUIERA DE SUS TIPOS Y MODALIDADES, ASÍ COMO DISPONER DE MECANISMOS SEGUROS PARA LA DENUNCIA DIRECTA E INMEDIATA Y, REFORZAR LA ATENCIÓN A VÍCTIMAS, INCORPORANDO LA PERSPECTIVA DE GÉNERO Y COMBATE A LA VIOLENCIA SEXUAL E INTRAFAMILIAR, COMO LA DISCRIMINACIÓN QUE AFECTE A LAS MUJERES, NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL VIRUS SARS-CoV2(COVID-19), A CARGO DE LAS ÁREAS QUE PARA TAL EFECTO SE ENCUENTRAN DESIGNADAS DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO.

PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las medidas y lineamientos a los que deben sujetarse “LAS ÁREAS” del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, para realizar las acciones necesarias para prevenir, así como disponer de mecanismos

seguros para la denuncia directa e inmediata y reforzar la atención a víctimas, provocada por el aislamiento social, así como su detección, atención, canalización y seguimiento durante la emergencia sanitaria por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

SEGUNDO. “LAS ÁREAS” del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, en adelante “LAS ÁREAS”, a las que obliga el presente Acuerdo, en sus respectivos ámbitos de competencia, son todas las que conforman su administración pública centralizada, desconcentrada y paramunicipal, dentro de las que también se incluyen, en forma ejemplificativa, y no limitativa:

- 1) Instituto Municipal de las Mujeres de Pedro Escobedo, Querétaro;
- 2) Procuraduría de Protección de niñas, niños y adolescentes del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro;
- 3) Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Pedro Escobedo, Querétaro; y
- 4) Dirección de Protección Civil del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro.

TERCERO. Cuando se trate del primer contacto con la persona, y ésta pertenezca al género femenino, “LAS ÁREAS” asumen la obligación de realizar su registro en el Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BAESVIM), para lo cual recabarán toda la información necesaria para su integración.

CUARTO. Al realizar la atención “LAS ÁREAS”, procurarán:

1. Priorizar la atención acorde a las condiciones de la persona;
2. Ejercitar las acciones materiales de protección necesarias para salvaguardar su integridad física y emocional;
3. Informar al Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Querétaro de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado, de la situación para canalización y seguimiento, y
4. Atender las solicitudes, recomendaciones y seguimientos que, en su caso, les formule el Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Querétaro.

QUINTO. Es deber de los operadores de “LAS ÁREAS” encargados de atender a víctimas, garantizar una interacción directa, efectiva y amable con las personas.

SEXTO. A los operadores de “LAS ÁREAS” encargados de atender a víctimas, les está prohibido:

1. Activar a operadores no capacitados para atender a la persona en situación de violencia de género;
2. Entorpecer, demorar o retrasar de manera innecesaria la atención de la persona;
3. Solicitar o recibir algún tipo de compensación económica o dádivas por la atención que prestan;
4. Trasladar la responsabilidad a la institución u operador activado para la atención especializada o prolongada de la persona, y
5. Deslindar de responsabilidad a su persona o Institución, cuando se haya realizado una activación de personal especializado.

SÉPTIMO. Corresponden a los operadores de “LAS ÁREAS”, las siguientes obligaciones:

1. Tratar de manera respetuosa y considerada, así como atender diligentemente a todas las personas sin distinción.
2. Informar los derechos, servicios asistenciales, así como el trámite de la solicitud, acción, denuncia o querrela correspondiente.
3. Prodigar atención especial y preferente si se trata de personas en situación de discapacidad, niñas, niños, adolescentes, mujeres gestantes o adultos mayores, y en general de personas que pertenezcan a algún grupo social vulnerable.
4. Registrar, conocer, actualizar y rectificar, cuando corresponda, la información registrada de la persona usuaria en el BAESVIM;
5. Respetar los derechos, libertades y garantías referidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tratados internacionales y demás ordenamientos aplicables;
6. Expedir respuesta oportuna y eficaz a las peticiones presentadas en los plazos establecidos para tal efecto;
7. Garantizar atención personal a los destinatarios de este acuerdo dentro de los horarios establecidos, hasta la conclusión del trámite requerido;
8. Tramitar las peticiones que lleguen por medios electrónicos, de acuerdo con el derecho a obtener información y orientación, así como medios alternativos para quienes no dominen la tecnología respectiva;
9. Facilitar a la persona usuaria medios para dar seguimiento a sus denuncias, quejas o recomendaciones;
10. Prescindir de realizar actividades ajenas mientras se brinda la atención, tales como: consumir alimentos, hablar por celular, entre otros;
11. Indicar a la persona usuaria la salida de emergencia y ruta de evacuación del punto de atención, y
12. Recibir de manera prioritaria las solicitudes de reconocimiento de derechos fundamentales.

OCTAVO. “LAS ÁREAS” informarán a la población de manera permanente en sus redes, páginas, oficinas e instalaciones, los horarios, servicios, teléfonos números de atención al público en general.

NOVENO. “LAS ÁREAS”, durante esta contingencia y aislamiento social, contarán en cada una de sus oficinas o instalaciones, con personal capacitado para orientar, registrar, atender y canalizar a las personas que soliciten su intervención, conforme a las medidas de protección dictadas por las autoridades sanitarias.

DÉCIMO. Para efectos de la atención coordinada, “LAS ÁREAS” mantendrán comunicación con la Fiscalía General del Estado de Querétaro jurisdicción San Juan del Rio, Querétaro y/o Pedro Escobedo, Querétaro, a las cuales conforme a las disposiciones aplicables, le corresponden las atribuciones siguientes:

1. Detectar el grado de riesgo en el que se encuentra la persona;
2. Monitorear y dar seguimiento continuo a los asuntos registrados en el BAESVIM;
3. Identificar las áreas especializadas encargadas de continuar con su atención;
4. Realizar el seguimiento de la persona, para lograr su atención integral;
5. Generar el primer contacto con el agresor;
6. Informar al agresor de los derechos y en su caso deberes ante la violencia identificada y en trámite;
7. Hacer la canalización de las diversas personas, para su atención por las áreas especializadas;
8. Realizar el seguimiento de la persona víctima y del agresor;
9. Determinar acciones a realizar por las diversas Instituciones, en beneficio de las víctimas;
10. Solicitar y recibir informes de las diversas áreas;
11. Instruir acciones derivadas de los informes, y
12. Las demás necesarias para la protección de la persona.

DÉCIMO PRIMERO. Cualquier incumplimiento a las obligaciones, prohibiciones y compromisos establecidos en el presente Acuerdo, por parte de los servidores públicos de “LAS ÁREAS”, será sancionado conforme a las disposiciones legales aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro.

SEGUNDO. De conformidad con los artículos 31 fracción I, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, a la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, en la inteligencia que en términos del artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, la misma se encuentra exenta de pago de los derechos fiscales relativos.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el presente Acuerdo a los titulares de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades paramunicipales de la administración pública del Municipio de Pedro Escobedo, para su conocimiento y cumplimiento.

ATENTAMENTE
“TRANSFORMANDO PEDRO ESCOBEDO”

ING. ISIDRO AMARILDO BARCENAS RESENDIZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO.
RUBRICA

LIC. MERCEDES PONCE TOVAR
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO.
RUBRICA

Ing. Isidro Amarildo Barcenas Resendiz, Presidente Municipal Constitucional de Pedro Escobedo, Querétaro, en ejercicio a lo dispuesto por el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, promulgo el presente Acuerdo del Programa denominado ACUERDO POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS Y LINEAMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN DEL FENÓMENO DE VIOLENCIA EN CUALQUIERA DE SUS TIPOS Y MODALIDADES, ASÍ COMO DISPONER DE MECANISMOS SEGUROS PARA LA DENUNCIA DIRECTA E INMEDIATA Y, REFORZAR LA ATENCIÓN A VÍCTIMAS, INCORPORANDO LA PERSPECTIVA DE GÉNERO Y COMBATE A LA VIOLENCIA SEXUAL E INTRAFAMILIAR, COMO LA DISCRIMINACIÓN QUE AFECTE A LAS MUJERES, NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL VIRUS SARS-CoV2(COVID-19), A CARGO DE LAS ÁREAS QUE PARA TAL EFECTO SE ENCUENTRAN DESIGNADAS DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO. En su vertiente apoyo emergente de Protección ante la Pandemia Covid-19 en el Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, en el que se emiten las Reglas de operación para su ejecución; en la Sede Oficial de la Presidencia Municipal, a 11 -once- del mes de **Mayo** de **2020 –dos mil veinte-**. Para su publicación y debida observancia.

ATENTAMENTE
"TRANSFORMANDO PEDRO ESCOBEDO"

ING. ISIDRO AMARILDO BARCENAS RESENDIZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO.
R U B R I C A

Se expide la presente en la ciudad de Pedro Escobedo, Querétaro, el día 12 -doce- de **Mayo** del año 2020 -dos mil veinte-, va en 05 -cinco- fojas útiles frente de ellas, y sirve para todos los efectos legales a que haya lugar.- Doy Fe.-----

ATENTAMENTE
"TRANSFORMANDO PEDRO ESCOBEDO"

LIC. MERCEDES PONCE TOVAR
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO.
R U B R I C A.

CERTIFICACION

LA QUE SUSCRIBE LIC. MERCEDES PONCE TOVAR, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO., CON FUNDAMENTO LEGAL POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO DEL ARTÍCULO 45 FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO.--

CERTIFICO Y HAGO CONSTAR

EL PUNTO 5 -CINCO-, NUMERAL 5.11 -CINCO PUNTO ONCE-, DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO No. H.A.M.P.E.Q./494/2020, CELEBRADA EL DÍA 11 -ONCE- DE MAYO DE 2020 -DOS MIL VEINTE-, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, TUVO CONOCIMIENTO DEL DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE REFORMA A LA CONSTITUCION POLITICA, LEY ORGANICA DEL TRIBUNAL ELECTORAL, ASI COMO A LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, TODAS DEL ESTADO DE QUERETARO. PROPUESTA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA, LA INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE QUERETARO, RELATIVA A LOS DERECHOS POLITICO-ELECTORALES DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDIGENAS, LA INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERETARO, LA INICIATIVA DE REFORMA A LA CONSTITUCION POLITICA, LEY ELECTORAL, LEY DE MEDIOS DE IMPUGNACION EN MATERIA ELECTORAL, LEY ORGANICA MUNICIPAL Y LEY ORGANICA DEL TRIBUNAL ELECTORAL, TODAS DEL ESTADO DE QUERETARO, PROPUESTAS POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERETARO, Y LA INICIATIVA QUE REFORMA LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE QUERETARO, LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERETARO PARA REDUCIR EL FINANCIAMIENTO PUBLICO ESTATAL A LOS PARTIDOS POLITICOS Y LA INICIATIVA DEL LEY QUE REFORMA EL ARTICULO 7 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE QUERETARO Y REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERETARO, APROBADO POR LA COMISION DE PUNTOS CONSTITUCIONALES DE LA 59 LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERETARO, A FIN DE QUE EN EL TERMINO DE 5 DIAS, SE HAGAN LLEGAR LAS OBSERVACIONES QUE SE ESTIMEN PERTINENTES.-----

“...EN USO DE LA VOZ EL ING. ISIDRO AMARILDO BARCENAS RESENDIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, NO HABIENDO MANIFESTACION ALGUNA AL RESPECTO, SE DECLARA AGOTADO PUNTO DADA SU PROPIA Y ESPECIAL NATURALEZA JURIDICA, Y EN CONSECUENCIA SE INSTRUYE A LA LIC. MERCEDES PONCE TOVAR, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO PROCEDA A NOTIFICAR A LA 59 LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERETARO, QUE ESTE CUERPO COLEGIADO NO CONSIDERA REALIZAR OBSERVACIÓN ALGUNA RESPECTO DEL DICTAMEN DE REFERENCIA, RAZÓN POR LA CUAL LE SOLICITO AL SEÑOR SECRETARIO QUE CONTINUE CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, EL DÍA 12 -DOCE- DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2020 -DOS MIL VEINTE-, VA EN 01 -UNA- FOJA UTIL EN SU CARA ANTERIOR Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. - DOY FE.-----

ATENTAMENTE

“TRANSFORMANDO PEDRO ESCOBEDO”

LIC. MERCEDES PONCE TOVAR
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO.

CERTIFICACION

LA QUE SUSCRIBE **LIC. MERCEDES PONCE TOVAR, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO.**, CON FUNDAMENTO LEGAL POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO DEL ARTÍCULO 45 FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO.--

CERTIFICO Y HAGO CONSTAR

EL PUNTO **6 -SEXTO-** DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO **No. H.A.M.P.E.Q./494/2020**, CELEBRADA EL DÍA **11 -ONCE-** DE **MAYO DE 2020 -DOS MIL VEINTE-**, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, TUVO CONOCIMIENTO DEL OFICIO DE FECHA **06 -SEIS-** DE MAYO DEL 2020 **-DOS MIL VEINTE-**, SUSCRITO POR EL LIC. ALBERTO VAZQUEZ MARTINEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACION, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA AUTORIZACION Y APROBACION DE ESTE H. AYUNTAMIENTO A FIN DE QUE SE REALICEN LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS NECESARIOS, A EFECTO DE LLEVAR A CABO LA ADQUISICIÓN DE UN PREDIO, PARA EL FIN ESPECÍFICO DE INSTAURAR LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES CUYAS ESPECIFICACIONES SE SEÑALAN EN EL OFICIO DE REFERENCIA.--

“...EN USO DE LA VOZ LA **LIC. MERCEDES PONCE TOVAR, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO**, EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, TURNESE EL PRESENTE ASUNTO A LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA, A LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y A LA SECRETARIA DE TESORERIA Y FINANZAS PUBLICAS TODAS DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, ASI COMO A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, PARA SU CONOCIMIENTO, ANALISIS, ESTUDIO, OPINIÓN TECNICA Y DICTAMEN CORRESPONDIENTE, A FIN DE QUE SEA SOMETIDO EN POSTERIOR SESIÓN DE CABILDO”.--

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EL DÍA **12 -DOCE-** DEL MES DE **MAYO DEL AÑO 2020 -DOS MIL VEINTE-**, VA EN **01 -UNA-** FOJA UTIL EN SU CARA ANTERIOR Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. - **DOY FE.**--

ATENTAMENTE

“TRANSFORMANDO PEDRO ESCOBEDO”

LIC. MERCEDES PONCE TOVAR
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO.